



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

TOMO LXXXIV

Aguascalientes, Ags., 29 de Marzo de 2021

Núm. 13

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 115 y 116

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

AVISO PÚBLICO DEL INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES 2040

A través de este medio, damos a conocer a la ciudadanía que como parte del proceso de planeación democrática, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040 inicia el periodo de su segunda evaluación (2021) con base al análisis de las estrategias y los resultados obtenidos durante los años de aplicación de la versión vigente (2018-2021); mismo que será denominado "Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040, Versión 2021, Evaluación 2".

Este ejercicio de evaluación y actualización permanente tiene la finalidad de ajustar las estrategias, metas y/o políticas para alcanzar los objetivos establecidos desde la primera versión, siempre en función de los principios rectores del programa alineados a la "Nueva Agenda Urbana" y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS) propuestos por la Organización de las Naciones Unidas, la cual pretende a través de la aplicación de políticas públicas locales, reducir las desigualdades y consolidar una ciudad compacta y con accesibilidad de oportunidades para todas y todos, incluyendo un crecimiento económico sostenible.

Es por ello que, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo y 115 párrafo primero, fracción II y fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º fracción V, 6, 11, 22, 28, 30 y demás relativos a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 66, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 36 fracciones I, XLV, 93 y 171 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 3º fracción XLIX, 14 fracciones III y VIII, 24 fracción XIII, 110 fracciones I, II y V, 111, 126, 676, 677, 678 y demás relativos al Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º fracciones I y II, 4º, 5º fracciones VII, X, XI y XII, 6º, 13, 15 inciso II Apartado B y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes, 6º fracciones VI, y XI, 411 y 412 del Código Municipal de Aguascalientes, el Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes con las facultades

establecida en los artículos 4, 15, 17 fracción IV, 60 fracción XIII del Reglamento del Sistema Integral de Desarrollo Municipal y del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes llevará a cabo el proceso de evaluación, actualización, y en su caso, modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040.

Por consiguiente, con el fin de considerar las propuestas e inquietudes de la ciudadanía, se llevarán a cabo consultas públicas para garantizar el derecho de audiencia; para ello, se pone a disposición el proyecto del programa, y el presente mecanismo de atención y recepción de propuestas en un horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 14:00hrs., a partir del día siguiente de la publicación de este aviso y hasta el viernes 12 de mayo de 2021 en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMPLAN), ubicadas en calle Antonio Acevedo Escobedo 103 –A planta alta, Zona Centro, Aguascalientes. En caso de que los interesados deseen presentar por escrito sus planteamientos, podrán ingresarlos de manera física en el domicilio del IMPLAN dentro del periodo señalado, o bien, de manera digital a través de la página del Instituto www.implanags.gob.mx en el espacio destinado para ello.

De manera adicional, se pone a disposición la línea telefónica 9101010, ext. 3111 para atender cualquier duda sobre los procesos de participación.

Los instrumentos de planeación se construyen con las aportaciones y experiencias de todas y todos los que formamos parte de esta ciudad, es por ello que su participación es muy importante para nosotros.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

PRESENTACIÓN

El área natural protegida Zona de Conservación Ecológica de los Centros de Población “Cobos” nace de la preocupación sobre el avance de la rápida urbanización y el deterioro de los ecosistemas nativos alrededor de la ciudad de Aguascalientes. Es así que a partir de una convocatoria municipal a otras instituciones gubernamentales, no gubernamentales, académicas y comunitarias, se formó el Grupo de Trabajo para la Protección de “Cobos”, que en forma conjunta con el Municipio de Aguascalientes efectuó la exploración sobre la riqueza biológica, paleontológica y antropológica del área, la consulta social, la realización del Estudio Previo Justificativo que sustentó la declaratoria formal de la Zona de Conservación Ecológica por el Cabildo Municipal, así como la gestión que ha permitido obtener un apoyo ciudadano y gubernamental a este proyecto. La conjunción de estos elementos ha permitido resolver los obstáculos y constituyen la base para enfrentar las amenazas que persisten.

Asociando la voluntad política del municipio y la participación social y gubernamental, permite la elaboración y publicación del presente Programa de Manejo el cual es el documento rector que plantea las bases para la conservación del área natural protegida con criterios de sustentabilidad.

INTRODUCCIÓN

En el área natural protegida “Cobos” se presenta uno de los tipos de vegetación representativos del estado de Aguascalientes denominado matorral espinoso crasicaule. Este tipo de vegetación se caracteriza por la dominancia de plantas como huizachés, gatuños, mezquites y diversas especies de nopales que forman densas nopaleras, y el cual está presente únicamente en 5.2% de la superficie del estado (Siqueiros et al., 2017). Esta área protegida contribuye a conservar los servicios ambientales que brinda el matorral crasicaule, con lo cual se beneficia a la fauna que la habita y protege la representatividad de los diversos ecosistemas presentes en el estado de Aguascalientes.

Cobos es un área considerada como uno de los refugios naturales cercanos a la mancha urbana de Aguascalientes más importantes de la Entidad. Se ubica en la Mesa Central, en la cual abundan los matorrales xerófilos y pastizales. En términos de extensión, comprende una superficie de 98.20 hectáreas, lo cual es significativo en relación con la demanda de espacios para el desarrollo de la mancha urbana en la zona.

El área natural protegida “Cobos”, fue establecida mediante Decreto por Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Aguascalientes y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 23 de septiembre 2019, dada su importancia como un área para la recarga del manto acuífero y para la conservación de la biodiversidad.

Forma parte de la Subcuenca Cobos-Parga-San Francisco donde se han reportado diferentes fósiles, mamíferos y reptiles. (Mooser y Dalquest, 1975; Mooser, 1980). El Instituto Nacional de Antropología e Historia ha reconocido que existen evidencias de presencia humana prehispánica y colonial que incluye construcciones de asentamientos sedentarios y vasijas de barro (Gutiérrez, 2017). Además, es visitado por personas de la ciudad, desde paseantes, observadores de aves hasta ciclistas de montaña. Existe un conocimiento tradicional por los habitantes de las comunidades cercanas como El Malacate, Los Parga y El Relicario, que han transmitido conocimientos de las plantas aprovechadas con fines alimenticios y medicinales; muchos de estos habitantes reconocen la importancia de conservar su ecosistema y trabajan en comunidad para protegerlo.

De lo anterior se deriva la importancia de contar con un Programa de Manejo, que permita cumplir con los objetivos de conservación ecológica del área, para que además dirija y proporcione equilibrio a las actividades en la zona de amortiguamiento, así como a las actividades que históricamente se han venido desarrollando en su zona de influencia.

Este programa de manejo pretende ser el instrumento que permita desarrollar un modelo de gestión de los recursos naturales en un área natural protegida que está constituida en un terreno de tenencia de la tierra totalmente municipal.

ANTECEDENTES

Origen del proyecto del área natural protegida

Como antecedentes de protección del área, desde el año 2010 en el documento de la Estrategia Estatal para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de Aguascalientes, se enlista a los

arroyos Cobos, El Malacate, El Relicario, Calvillito y Hondo como áreas prioritarias para la conservación. Asimismo, el sitio fue mencionado en el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial para el Estado de Aguascalientes (POET) del 22 de septiembre de 2014. En este documento se enlista la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial número once, El Soyatal, que incluye los arroyos Cobos, El Malacate, entre otros con el objetivo de “controlar el desarrollo urbano al oriente de la Ciudad de Aguascalientes y asegurar la permanencia de elementos naturales creando un corredor biológico”. En el POET se incluye como proyecto la declaratoria de sitios prioritarios para la conservación al Arroyo de Cobos.

En cumplimiento a tal proyecto, el Listado de Sitios Prioritarios para la Conservación del 20 de julio de 2015 se consideraron los arroyos de la Subcuenca, Cobos, Calvillito, El Malacate, El Relicario y Hondo por su importancia biológica y paleontológica.

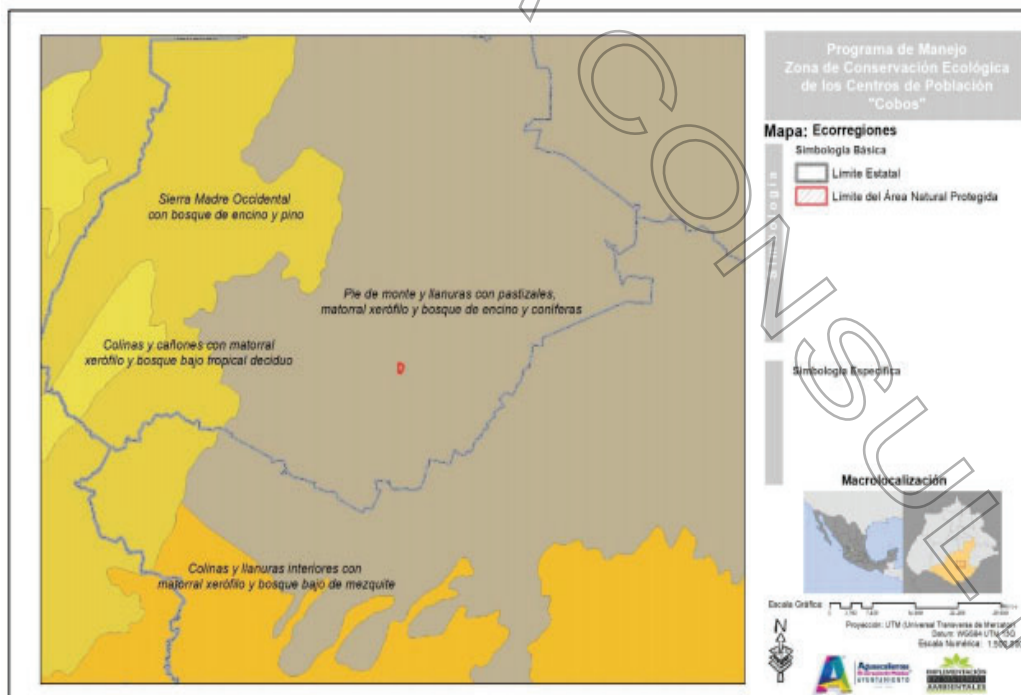
En ese mismo tenor, el Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de agosto de 2016, considera un área de 353 hectáreas al norte del Arroyo de Cobos y al oeste del Arroyo El Malacate, como Zona de Conservación e Infiltración.

Por otra parte, el arroyo de Cobos esta fue considerado como un área prioritaria para la conservación, de acuerdo con el Catálogo de Áreas Prioritarias para la Conservación (SMA, 2016), por lo cual en esta superficie está prohibido el establecimiento de nuevos centros de población o la expansión de los existentes, entre otras restricciones que favorecen su conservación (ver artículo 73 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes).

En 2016 fue reconocido como la Unidad de Gestión Ambiental número 72 en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Aguascalientes (POEL) destinándose a la conservación (POEA, 2016).

Además, a lo largo de más de diez años, diversas organizaciones de la sociedad civil integradas por habitantes de la Subcuenca y de la ciudad, realizaron acciones de vigilancia para evitar incendios, depósito de escombros, cacería furtiva, saqueo de materiales, daños a la flora y fauna, etc. contando con gafetes proporcionados por la SEMADESU. En su momento, los mismos grupos recibieron capacitación y aval de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

El polígono al que se le denomina “los Cobos” para los ambientalistas tiene una visión de cuenca y engloba la Subcuenca Cobos, Los Parga y San Francisco, donde se incluyen más de 354 hectáreas con tenencia de la tierra Municipal



Mapa 1. Ubicación del área natural protegida Cobos respecto a las ecorregiones de Norteamérica.

En una escala nacional, Cobos se encuentra cercano a los límites del catálogo de Sitios Prioritarios para la Conservación que delimitaron para Aguascalientes (CONABIO, 2007). Para identificar los sitios prioritarios terrestres se dividió la superficie terrestre del país en 8,045 hexágonos de 256 km² cada uno, y se utilizó el

programa Marxan que aplica un algoritmo de optimización, para evaluar 1,450 elementos de la biodiversidad de interés para la conservación, así como 19 capas de diversos factores de amenaza. Para reducir el sesgo en la información sobre la distribución de las especies se utilizaron modelos de nicho ecológico editados por especialistas.

Los sitios prioritarios son aquellos hexágonos que permiten cumplir con las metas de conservación establecidas para los distintos elementos de la biodiversidad seleccionados en la menor área posible. Los sitios seleccionados con mayor frecuencia por el algoritmo se clasificaron en sitios de: Extrema (n=175); Media (n=1,145) y Baja (n=1,093)

De acuerdo con el análisis, "Cobos" se encuentra muy cercano a sitios considerados como de prioridad Alta, es decir, se considera entre los de mayor prioridad a escala nacional. Este estudio concluye que la identificación de sitios de importancia para la conservación de la biodiversidad del país es una herramienta básica para facilitar la selección, armonización y creación de sinergias entre los diversos instrumentos complementarios requeridos para lograr conservar y usar de manera sustentable el patrimonio natural (Koleff *et al.*, 2009)

OBJETIVOS Y METAS DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Objetivo General

Proteger y conservar los elementos de matorral xerófilo crasicaule y demás ecosistemas asociados de Cobos, así como los servicios ambientales que brinda y de esta manera contribuir a la recuperación, fomento y difusión de los valores ambientales y culturales de la zona bajo un enfoque de sustentabilidad.

Objetivos Particulares

1. Proteger y aprovechar de manera sustentable los bienes y servicios ambientales del área natural protegida.
2. Proteger y conservar uno de los paisajes característicos del semi desierto de Aguascalientes.
3. Restaurar los ecosistemas que presenten diferentes niveles de perturbación humana.
4. Ser un área de estudio para la investigación científica que contribuya a la conservación de sus ecosistemas y su diversidad biológica
5. Conservar el área como una zona de recarga de los mantos acuíferos.
6. Proteger y restaurar los elementos que conforman el patrimonio cultural dentro del área y aprovecharlos como sitios de interés público.
7. Coadyuvar a la conservación de los recursos genéticos en su estado natural.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

Objetivo General

Ser un documento operativo rector, que sirva para establecer las bases y mecanismos para planificar, dirigir y evaluar de manera participativa las acciones, decisiones y estrategias hacia una cultura ambiental, participando en la conservación, investigación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área, garantizando que la gestión realizada sea enfocada a la protección ambiental, desarrollo regional y uso tradicional de los recursos naturales, estableciendo prioridades y organizando las acciones presentes y futuras, apegadas a las normas y leyes ambientales vigentes.

Objetivos particulares

Protección: Conservar la biodiversidad y los servicios ambientales del ecosistema y sus elementos en Cobos, mediante la implementación de medidas y políticas de prevención, corrección y vigilancia en coordinación con las distintas dependencias federales, estatales, municipales y con las organizaciones ciudadanas e instituciones académicas, bajo la aplicación de la normatividad vigente y las reglas administrativas del presente instrumento.

Manejo: Impulsar el desarrollo de actividades de conservación, aprovechamiento y restauración, de los recursos naturales en Cobos orientados a lograr la preservación de los ecosistemas y sus elementos.

Restauración: Identificar, recuperar, restaurar, restablecer o rehabilitar las áreas dentro Cobos que han sido impactadas por actividades antropogénicas, sobrepastoreo de ganado e introducción de especies invasoras, mediante acciones concretas de control de erosión, pérdida de suelo y control de especies exóticas o que se tornen perjudiciales para el ambiente.

Conocimiento: Promover, fomentar, apoyar e incrementar la generación de conocimiento a través de investigaciones, estudios y monitoreo de los factores bióticos, abióticos, económicos y sociales que contribuyan para el manejo de Cobos y garanticen la preservación de sus ecosistemas.

Cultura: Promover y difundir el valor de los recursos naturales, históricos y culturales del área, así como la comprensión de la necesidad de conservar la biodiversidad y aprovecharla en forma sustentable; Así mismo, motivar a los visitantes de Cobos a participar en los programas de conservación a través de la capacitación y educación ambiental.

Vision del ANP

Como parte de la elaboración del presente programa de manejo, se llevo a cabo un taller de participación publica y una reunión con la ONG Guardabosques de la subcuenca Cobos-Parga-San Francisco, para definir la visión que se tiene respecto a esta ANP. Como resultado se defino lo siguiente

“El ANP Municipal COBOS es un área practicamente silvestre que cuenta con ecosistemas restaurados y revalorados, donde hay muy poca intervencion e impacto humano, por lo que es un santuario para varias especies biológicas prioritarias y mantiene una conexión ecosistémica con el arroyo San Francisco. Esta área sirve como laboratorio de campo (parcela experimental) para estudios biológico-ecologicos y para actividades de educación, sensibilización ambiental y valoración del patrimonio cultural. Cuenta con pequeñas áreas de uso público que las personas utilizan a manera de jardín y parque urbano”.

CONTRIBUCIONES A LA MISIÓN Y VISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

La misión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes contemplada en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 es ser un “gobierno cercano, justo e innovador que contribuya a la transformación de Aguascalientes”.

La visión del H. Ayuntamiento de Aguascalientes contemplada en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 en el eje 2 - Ciudad Sostenible e Innovadora señala lo siguiente: “Este Eje aborda la manera en que la ciudad puede evolucionar hacia una ciudad más competitiva que permita resolver de manera innovadora la prestación de servicios públicos, obra pública y, principalmente, en la obra social. Con ello, la ciudad evolucionará hacia un concepto que sienta las bases del desarrollo sostenible garantizando el acceso a espacios públicos más accesibles, mejor planeados donde la gestión urbana sea participativa e incluyente”.

SUBPROGRAMAS DE MANEJO

Los subprogramas están enfocados a estructurar e impulsar en forma ordenada y priorizada las actividades y proyectos, estableciendo los objetivos, metas y acciones especificos para cada uno de ellos, con base en la problemática y necesidades del Área Natural Protegida. Cada subprograma responderá a problemas y necesidades especificos en varios sectores, buscando la participación de cada uno de los involucrados y promoviendo el desarrollo de la comunidad local y la protección de los recursos naturales del Área natural protegida.

1. Subprograma Protección.
2. Subprograma Manejo.
3. Subprograma Restauración.
4. Subprograma Conocimiento.
5. Subprograma Cultura.
6. Subprograma Gestión.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Localización y límites

Geología

La geología del área natural protegida está compuesta de rocas sedimentarias clásticas que aparecen subyaciendo a depósitos clásticos continentales (arenisca, oligoceno y arenisca-conglomerado), las cuales se originaron cuando el magma llegó a la superficie terrestre a través de fisuras, el cual al enfriarse formó este tipo de rocas.

Las rocas sedimentarias clásticas (klastos = roto) se forman a partir de la acumulación, compactación y cementación de partículas y fragmentos de rocas (sedimentos). Estos sedimentos se originan mediante procesos de meteorización física o química y son trasladados por la gravedad, el hielo, el agua o el viento.

Una característica importante de las rocas sedimentarias es la estratificación, es decir la tendencia a disponerse en cuerpos de rocas paralelos a la superficie de deposición.

Las geoformas del terreno son planicies y laderas en valles aislados, con afloramientos pedregosos y arroyos de régimen torrencial, orientados de norte a sur, y de este a oeste, perteneciente a la Subprovincia fisiográfica de la Mesa del Centro, correspondiente al Valle de Aguascalientes. El área natural protegida Cobos se localiza en la parte sur del estado de Aguascalientes dentro del municipio de Aguascalientes. Específicamente se localiza en la zona sur de la ciudad de Aguascalientes colindando con los Fraccionamientos Lomas del Sur, Villa Sur, San Francisco de Arteaga y San Sebastián y la principal vía de acceso al predio Av. Héroe Inmortal, y 17 sus coordenadas UTM son en X ESTE= 783390.4433 en Y NORTE = 2415895.5582 y se encuentra a una elevación de 1,928 m.s.n.m. Comprende una superficie de 98.20 hectáreas.

Suelos

En el área natural protegida se encuentra de manera general un tipo de suelo, de acuerdo al Conjunto de Datos de Perfiles de Suelos Escala 1: 250 000 Serie II (Continuo Nacional) de INEGI (2013).

Este suelo se le denomina tipo Phaeozem los cuales son suelos que presentan una capa superficial de color oscuro (horizonte Mólico) y una saturación con bases del 50% o mayor y una matriz libre de carbonato de calcio por lo menos hasta una profundidad de 100 cm o hasta el límite con una capa contrastante (roca, cementación). Son los suelos típicos de agricultura de temporal. Tienen menos de 50 centímetros de profundidad, son pedregosos en su interior y manifiestan frecuentemente procesos de lixiviación de arcilla, acumulación ligera de carbonatos y procesos importantes de humificación (INEGI, 2013).

En el área protegida, el suelo tipo Phaeozem se divide en dos unidades de suelo: epipetrocalcico el cual se encuentra al norte. Es un suelo oscuro rico en materia orgánica con pastizales moderadamente húmedos, con alta saturación de bases en el primer metro, con un horizonte calcárico entre los 20 y 50 cm de la superficie, el siguiente horizonte (epipetrocalcico) comienza dentro de 100 cm de la superficie del suelo, es calcico endurecido, cementado por carbonato de calcio, de naturaleza masiva o laminar y extremadamente duro.

Clima

De acuerdo con la propuesta de clasificación climática de Köppen (1948), modificada por García (2004), en la región donde se encuentra el área protegida predomina el clima BS1kw que se distingue por ser un clima semiárido, templado con una temperatura media anual entre 12 a 18 °C, con lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

La temperatura media anual que se registra en el área protegida es de 16.6 °C, siendo los meses más calurosos mayo y junio con una temperatura media de 20.2 y 20.6°C respectivamente. Se tiene registro de 34.2 °C como la temperatura extrema más alta registrada durante el mes de abril. Por el contrario, los meses con temperaturas más bajas corresponden a enero y diciembre con 12.1 y 12.6 °C, registrando una temperatura de -0-1 a -0.3 °C en algunos días de los meses de enero, febrero y diciembre, siendo esta última la temperatura más baja registrada históricamente en el área protegida.

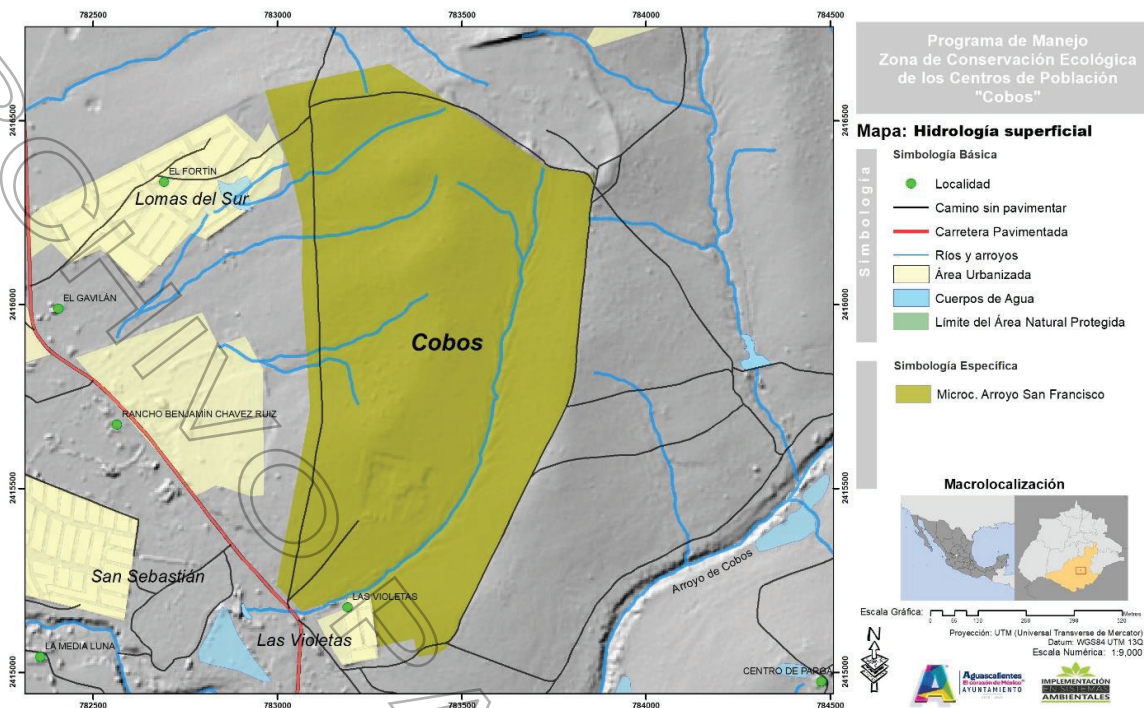
Los meses con mayor precipitación corresponden a julio y agosto, donde se registran precipitaciones medias mensuales de 106.8 y 107.5 mm respectivamente. La precipitación anual de 456.2 mm. febrero, marzo y abril son los meses con menor precipitación registrada, ya que en estos meses se presenta menos de 10 mm promedio por mes. Cabe mencionar que durante el año 2011 el promedio anual de precipitación fue de 257.8 mm, siendo el más bajo en los últimos diez años, registrando siete meses con nula o muy poca precipitación (menor a 1 mm)

Hidrología

El área natural protegida se ubica en la región hidrológica RH12, Lerma- Chápala-Santiago, Cuenca Río Verde Grande y la subcuenca Aguascalientes, así como de la microcuenca Arroyo San Francisco.

No existen en el predio corrientes permanentes, solamente se localizan arroyos de aguas torrenciales, intermitentes y de bajo volumen estacional apegado al ciclo pluvial (junio-septiembre); la dirección preponderante de sus cauces de noreste-sur norte y poniente-sur-noreste.

La mayor parte de los bordos, jagüeyes, embalses y tanques que se encuentran alrededor normalmente están secos a excepción de la Presa Pargas



Con respecto a los acuíferos, el área protegida se encuentra en el Acuífero Valle de Aguascalientes, el cual comprende una superficie de 3,129 km². Se sitúa en la zona central del Estado, con una longitud de 80 km de norte a sur y ancho de 25 km. En él se asienta la ciudad de Aguascalientes que se constituye como el principal polo de desarrollo de la región, concentrándose las mayores demandas para riego agrícola, segundo para uso industrial y por último para uso público. Presenta un déficit de -114.314 hm³ y niveles de abatimiento variables siendo el mayor de ellos en promedio de entre 1.0 - 80 m para el período 1980 – 2008. El volumen extraído reportado por la Conagua es de 430 hm³ por año de los cuales el 68% se extrae para fines agrícolas, el segundo para uso urbano con 25.2% y el 6.8% para Uso Industrial (Conagua, 2015).

SUBPROGRAMA DE PROTECCIÓN

Esta zona corresponde a las áreas más conservadas de matorral crasicaule, donde se permitirán actividades de investigación biológica, recorridos a pie para la observación e interpretación de los distintos ecosistemas representativos, entre otras actividades.

Objetivo general

Proteger la flora y la fauna del área natural protegida de Cobos que permitan los procesos evolutivos y el mantenimiento de los servicios ambientales asociados, mediante la aplicación de acciones preventivas y de vigilancia en coordinación interinstitucional y bajo la normatividad ambiental y las reglas administrativas de este instrumento.

Metas y resultados esperados

- Contar con un Programa Integral de Inspección y Vigilancia Interinstitucional e impulsar su operación.
- Conformar un grupo permanente de Guadabosques, así como de Comités de Vigilancia Participativa.
- Contar con infraestructura de vigilancia en los principales accesos al área natural protegida.
- Lograr que la totalidad del personal oficial de los distintos organismos públicos, involucrados en la vigilancia dentro de las áreas protegidas cuente con la capacitación adecuada en la materia.
- Integrar un sistema de información estadístico y geográficos, sobre ilícitos y zonas de incidencia de estos.

SUBPROGRAMA DE MANEJO

Todas las acciones que inciden de manera directa en los ecosistemas y su biodiversidad, así como el uso y aprovechamiento de sus productos, bienes y servicios, se consideran como elementos del manejo y como tal, de la conservación de estos, por lo que es preciso definir una estrategia que permita que dichas actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable y con los objetivos del Área Natural Protegida.

Objetivo general

Fomentar la formulación e implementación de programas de manejo forestal y de vida silvestre, con la finalidad de ordenar, cultivar, proteger, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos forestales y de vida silvestre para asegurar la permanencia del Área Natural Protegida.

Estrategias

- Promover e implementar el pago por servicios ambientales como principal esquema de conservación.
- Generar apoyo para la realización de proyectos productivos sustentables.
- Identificar y promover el uso y aplicación de tecnologías, metodologías y esquemas de manejo adaptativo y sustentable de los recursos naturales.
- Orientar y regular las actividades de turismo de naturaleza, rescatando y fomentando los valores naturales, arqueológicos y culturales del área natural protegida.

SUBPROGRAMA DE RESTAURACIÓN

En el área natural protegida existen sitios con disturbios que han sido provocados por diversos factores tales como el sobrepastoreo, tiraderos clandestinos de residuos, desmontes; apertura de caminos y brechas, acompañada de la falta de mantenimiento y conservación; aprovechamiento de tepetate; incendios forestales; entre otros. Uno de los componentes quizá más afectado de los ecosistemas es el suelo. Su recuperación es muy difícil y costosa, por lo que es importante mantener medidas de prevención de la degradación.

Objetivo general

Identificar, recuperar y restablecer las zonas dentro del Área Natural Protegida que han sido impactadas por actividades antropogénicas mediante acciones concretas de control de erosión, pérdida de suelo y la identificación y conservación de corredores biológicos con una visión de cuenca y que permitan su conectividad.

Estrategias

- Identificar y clasificar los sitios que presenten deterioro y requieran de restauración.
- Implementar programas de recuperación de suelos a corto plazo.
- Establecer programas de recuperación de las especies vegetales y animales protegidas y prioritarias para la conservación.
- Establecer programas de recuperación de las especies vegetales y animales.
- Promover la realización de investigación orientada a acciones de restauración con especial énfasis en las especies endémicas y las que se encuentren bajo alguna categoría de riesgo.
- Elaborar programas para el manejo de residuos sólidos.
- Propagar especies nativas en el Vivero Municipal que sean las adecuadas para las acciones de reforestación.

Componente reforestación y restauración de ecosistemas

La restauración de ecosistemas es un componente muy importante para la conservación, pero al mismo tiempo muy costoso. Es mejor evitar el deterioro del entorno realizando las obras o actividades de forma ordenada y considerando evitar o mitigar los impactos al medio ambiente.

El desequilibrio de la dinámica poblacional de los ecosistemas requiere de políticas de protección y restauración en el corto, mediano y largo plazo, mediante el continuo monitoreo y plantaciones de especies nativas o endémicas que apoyen el restablecimiento de la cubierta vegetal y con esto frenen la erosión de los suelos. La implementación de acciones de restauración requerirá de estudios de restauración, de preservación de suelos y de reforestación en los sitios requeridos, con el fin de realizar las mejores acciones de manejo que garanticen la permanencia de la flora y fauna silvestre característica del Área natural protegida.

Objetivos

- Restaurar las áreas y sitios deteriorados, así como restablecer la estructura, la composición de las comunidades vegetales y los procesos ecológicos del ecosistema.
- Contribuir a la recuperación de áreas afectadas por incendios forestales o plagas.
- Frenar los niveles de erosión a través de acciones coordinadas de inspección y vigilancia, reforestación y educación ambiental.

- Detener y revertir los procesos de degradación del suelo en las zonas con mayor deterioro, mediante la implementación de medidas para ordenar, conservar, restaurar y planificar el uso actual y potencial del suelo, que contrarresten los procesos de degradación.

Metas y resultados esperados

- Contar con convenios con instituciones de educación superior enfocados a la investigación en la ecología y restauración ecológica del área natural protegida.
- Contar con un programa de reforestación con especies nativas en áreas sujetas recuperación que incluya la selección de árboles semilleros.
- Contar con un vivero para la propagación de especies nativas.
- Contar con un programa de sanidad forestal.
- Generar un programa de restauración y reforestación para los sitios identificados y que requieran ser restaurados en el largo plazo.
- Diseñar un programa de monitoreo permanente en coordinación con instituciones de investigación, para cuantificar y evaluar los daños a la cubierta vegetal.
- Contar con un SIG con la ubicación y descripción de los sitios o áreas con distinto grado de deterioro que requieren de restauración.

SUBPROGRAMA DE CONOCIMIENTO

Un componente fundamental para lograr la conservación de un área natural lo constituye el conocimiento que se tenga sobre sus ecosistemas, su funcionamiento, estructura, interacciones, evolución, procesos, etc. Este conocimiento debe ser aplicado a las distintas vertientes de la conservación como son la protección para prevenir cambios drásticos y preservar las condiciones naturales; el manejo, para aprovechar sustentablemente los recursos naturales; y la restauración para restituir y recuperar las condiciones originales, hasta donde sea posible, de los espacios degradados.

Es necesario generar este conocimiento a través de la investigación científica básica y aplicada en aspectos ambientales, sociales y económicos. Este conocimiento permitirá una mejor toma de decisiones respecto del desarrollo y aplicación de métodos, técnicas, estrategias, programas y acciones encaminados a la protección, manejo, restauración y gestión del área natural protegida, de tal manera que se logre su eficaz conservación.

En general, se tiene un conocimiento básico sobre el área natural protegida, sin embargo, es necesario continuar con estudios sistematizados, disponibles y actualizados, y contar con elementos en los cuales fundamentar una mejor toma de decisiones.

Objetivo general

Contar con un acervo informativo sistematizado, disponible y actualizado sobre los fenómenos ecológicos, ambientales, socioeconómicos y culturales, sus interacciones y seguimiento dentro del área natural protegida, a través de la promoción y fomento a la investigación científica básica y aplicada, con el fin de contar con elementos para tomar las decisiones más certeras para su conservación.

Estrategias

Promover el desarrollo de investigaciones sobre las condiciones actuales y potenciales del aprovechamiento de los recursos naturales para respaldar y realimentar las acciones de conservación, uso público y control de flora y fauna exótica.

SUBPROGRAMA DE CULTURA

La participación de los grupos sociales, ya sean habitantes de su zona de influencia, ejidatarios, hombres y mujeres, en la construcción de una visión consensuada sobre el área natural protegida a través de métodos de planeación y gestión participativa es de suma importancia para el futuro del área, para la conservación de los recursos naturales.

La educación y capacitación son la clave para el éxito de la conservación y de la sustentabilidad. Esta educación y/o capacitación debe ser diseñada y adecuada para los diferentes actores que de una u otra manera inciden en la conservación y manejo sustentable del área natural protegida, ya sean visitantes, guardabosques, autoridades, investigadores, etc. y deberá estar orientada a la adquisición de conocimientos y desarrollo de habilidades, a la reorientación de valores, al cambio de actitudes y comportamientos dirigidos al cuidado y protección de nuestro entorno.

Un programa abierto a establecer vías de comunicación abiertas con todos los actores cumplirá con el objeto de informar acerca de la importancia de conservar los recursos naturales del Área natural protegida, así como de los procedimientos, normas y acciones necesarias para su continuo aprovechamiento y permanencia a través de las generaciones.

Objetivo general

Impulsar la generación de una cultura para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad del área natural protegida, a través de programas de participación, comunicación, difusión, educación, capacitación e interpretación ambiental, dirigidos a la población en general y en particular a los diferentes sectores de la sociedad que inciden en el área natural protegida.

Estrategias

- Desarrollar materiales informativos, tanto impresos como electrónicos para difundir la importancia y conservación del área natural protegida.
- Fortalecer las capacidades locales para el desarrollo de acciones de participación social a favor de la conservación del área natural protegida.
- Desarrollar un Programa de Educación e Interpretación Ambiental dirigido a los usuarios y visitantes del área natural protegida.
- Implementar y evaluar el programa de educación ambiental y equidad de género.
- Capacitar al personal del Área natural protegida, así como de los diversos organismos que participan en la vigilancia, atención al público y promoción de obras o actividades en el área natural protegida, en relación con el conocimiento general de área y sus elementos, así como a la normatividad aplicable.
- Vincular y promover convenios de colaboración con instancias gubernamentales, académicas, asociaciones civiles, museos, parques nacionales, internacionales y demás actores involucrados en el área natural protegida, para el desarrollo de acciones de educación y divulgación a favor de un manejo sustentable y la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales del área.
- Desarrollar programas de divulgación, a través de diversos medios de comunicación y difusión, a través de los medios más adecuados, para transmitir la información necesaria y, al mismo tiempo, consolidar la identidad institucional en la región.
- Fortalecer las capacidades locales para la autogestión de apoyos, toma de decisiones y búsqueda de soluciones ante las distintas instancias competentes para la atención de sus necesidades y del área natural protegida.

SUBPROGRAMA DE GESTIÓN

Para lograr la conservación y un adecuado manejo del área natural protegida es necesario contar con un equipo de trabajo multidisciplinario, con la capacidad necesaria para atender las diferentes actividades emanadas del Programa y de los ordenamientos aplicables. Este equipo deberá estar organizado bajo una estructura bien definida, con una Dirección y áreas subordinadas cuyas funciones atiendan las necesidades particulares del área. Para hacer eficiente el trabajo del personal es necesario que se cuente con los espacios físicos e infraestructura requeridos, así como con el equipamiento necesario y su mantenimiento.

Objetivo general

Lograr la instrumentación, supervisión, continuidad y desempeño de los programas y proyectos en el Área Natural Protegida, así como la coordinación con los sectores sociales mediante un sistema administrativo práctico, funcional y eficaz.

Estrategias

- Diseñar un Manual de Organización acorde a las características generales del área natural protegida, a sus necesidades y requerimientos.
 - Diseñar y gestionar los Programas Operativos Anuales de forma que atiendan las necesidades reales del área, con visión de corto, mediano y largo plazo.
 - Integrar al personal que vaya demandando el desarrollo del área, que cumpla con el perfil y las capacidades requeridas.
 - Integrar el Consejo Asesor del área natural protegida que garantice la pluralidad y el éxito en la implementación de planes y programas.
 - Explorar esquemas de administración que mejoren y hagan más eficiente y eficaz la aplicación de los recursos, la implementación del propio Programa de Manejo, así como demás planes y acciones dentro del área natural protegida.
 - Crear la infraestructura necesaria para el cumplimiento de objetivos y metas, y poder desempeñar mejor las actividades.
 - Mantener vías de comunicación permanente con los diferentes actores involucrados en el área natural protegida para establecer mecanismos de transversalidad de todas aquellas acciones y tomas de decisiones que incidan directa o indirectamente en ésta.
-

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

JUANA CECILIA LÓPEZ ORTIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, tuvo a bien aprobar la **Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2021**, para quedar de la siguiente manera:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; el artículo 36 fracción I y 91 fracción I de la Ley Municipal Para el Estado de Aguascalientes y artículo 71 fracción I del Código Municipal de Aguascalientes; artículos 33, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2021; tengo a bien someter a la recta consideración de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el **Dictamen de Propuesta de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2021**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, establece que las Aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Así, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como urbanización, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

2. Así mismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de referencia, se deberán orientar preferentemente conforme al informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes.
2. Que se podrá destinar hasta un 2% del total de los recursos del Fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, el cual será convenido entre el ejecutivo Federal a través de la SECRETARÍA DE BIENESTAR, el Gobierno del Estado y el municipio.

Se podrá utilizar para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar.

3. Adicionalmente, se podrá destinar hasta un 3% del total de los recursos del Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de obras y acciones, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del Fondo.

4. Que el citado artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, establece que son obligaciones de los municipios:
- a. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet del municipio conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - b. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - c. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página de internet del municipio, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - d. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
 - e. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
 - f. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de su Delegación Estatal en Aguascalientes, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Así mismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
 - g. Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener entre otros datos, la información del contrato sobre el cual se celebra, informes trimestrales de los avances, y en su caso, evidencias de conclusión.
5. Que los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social establecen lo siguiente:
- a. **Objeto.-** Establecer los procedimientos específicos, mecanismos, responsabilidades y tiempos para un uso eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y sus fondos, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.
 - b. **Ámbito de aplicación.-** Son de observancia obligatoria para los gobiernos locales, que reciban y ejerzan recursos del FAIS, así como para la SECRETARÍA DE BIENESTAR en el ámbito de su competencia.
 - c. **Población objetivo del FAIS.-** Los recursos del FAIS, deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).
 - d. **Uso de los recursos del FAIS.-** Los gobiernos locales deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual.
Para ello, los gobiernos locales deben incorporar a su Plan de Desarrollo Estatal y Municipal, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades. Para incidir en dichos indicadores, las entidades y municipios, deberán llevar a cabo los proyectos que estén previstos en el Catálogo del FAIS de los Lineamientos del Fondo y conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal que establece que estas aportaciones federales se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Por lo anterior, me permito informar y solicitar a este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se presenta la propuesta de la cantidad a ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2021 por la cantidad de \$222,467,110.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), importe autorizado por el Gobierno del Estado de Aguascalientes conforme al acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio 2021 según lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Se autoriza la ejecución de las obras de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes, en un marco de total transparencia y con estricto apego a las Leyes y Lineamientos establecidos.

TERCERO.- Se autoriza que en caso de que se obtengan ahorros en el costo de las obras, así como los intereses generados del Fondo durante el ejercicio, se apliquen al banco de obras de las dependencias ejecutoras del gobierno municipal. La realización de estas obras y el alcance de las mismas, será en función de los recursos disponibles.

CUARTO.- Se autoriza la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2021, por la cantidad de \$222,467,110.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.); de conformidad con la siguiente distribución:

DEPENDENCIA(S)	RUBRO	IMPORTE
Secretaría de Obras Públicas Municipales (SOPMA)	PAVIMENTOS, GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 86,762,172.90
Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes (CCAPAMA)	INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA	\$ 53,392,106.40
Secretaría de Obras Públicas Municipales (SOPMA)	PARQUES Y PLAZAS PÚBLICAS	\$ 20,022,039.90
Secretaría de Obras Públicas Municipales (SOPMA)	CANCHAS Y MULTIDEPORTIVOS (CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN)	\$ 16,017,631.92
Secretaría de Obras Públicas Municipales (SOPMA)	UNIDADES DEPORTIVAS (VELARIAS)	\$ 10,011,019.95
Secretaría de Desarrollo Social Municipal (SEDESOM)	CALENTADORES SOLARES	\$ 15,127,763.48
Secretaría de Obras Públicas Municipales (SOPMA)	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (REHABILITACIÓN)	\$ 3,337,006.65
Secretaría de Obras Públicas Municipales (SOPMA)	VIVIENDA (RECÁMARAS ADICIONALES)	\$ 5,116,743.53
Secretaría de Obras Públicas Municipales (SOPMA)	MERCADOS (REHABILITACIÓN)	\$ 2,224,671.10
Secretaría de Obras Públicas Municipales (SOPMA)	CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 1,779,736.88
VARIOS	GASTOS INDIRECTOS	\$ 5,561,677.75
	PRODIM	\$ 3,114,539.54
TOTAL		\$ 222,467,110.00

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, con la presencia de la Contadora Pública Juana Cecilia López Ortiz, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Edgar Dueñas Macías, Reyna Cristina Espinoza Vázquez, Miguel Ángel Muñoz de Luna, María Cristina Villaseñor Díaz, Christian Salvador Gutiérrez Márquez, Berenice Anahí Romo Tapia, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Israel Tagosam Salazar Imamura López, Francisco Javier Quezada Loera, Claudia Beatriz Salazar Guerra, Dulce Carolina Solís Hurtado, María Máyla Santacruz Amador, el Síndico Procurador Juan Alberto Pérez de Loera, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 24 de marzo de 2021.- C.P. Juana Cecilia López Ortiz, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Unidad Administrativa: K01
Proyecto/Proceso: S003

PROYECTO APOYO ALIMENTARIO A FAMILIAS

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa social establece proveer alimentos mediante la entrega de despensas (2 despensa alimentaria básica por familia), a distintos sectores vulnerables de la sociedad francorromense, privilegiando a aquellos que tengan dependientes económicos y que han perdido su empleo y/o paro laboral, mujeres embarazadas, alguna discapacidad física y/o mental o algún otro factor de vulnerabilidad.

La entrega de los presentes apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal del Programa y los beneficiarios del mismo serán definidos por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario. Los apoyos alimentarios a los que alude la presente convocatoria serán entregados en puntos estratégicos del Municipio de San Francisco de los Romos, a propuesta de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, a fin de asegurar, además de su entrega efectiva, las condiciones sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.

En cumplimiento con la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 28. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

2. OBJETIVO

Contribuir y mejorar las condiciones alimentarias de personas vulnerables y con escasos recursos económicos del municipio de San Francisco de los Romo, que han resultado mayormente afectados por la contingencia del COVID-19.

3. LINEAMIENTOS

3.1 COBERTURA

Toda la extensión territorial del Municipio de San Francisco de los Romo.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Habitantes que se encuentren vulnerables y con escasos recursos económicos de acuerdo con el resultado del estudio económico que aplique el Municipio de San Francisco de los Romo, que han resultado mayormente afectados por la contingencia del COVID-19 y derivado de la crisis económica que se originó siguen en situación vulnerable.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- 4.1 Habitar en el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;
- 4.2 Tener algún factor de vulnerabilidad y con escasos recursos económicos.

5. TIPO DE APOYO

El apoyo consistirá en la entrega de 6,000 despensas las cuales se repartirán en el ejercicio actual.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 DERECHOS.

- 6.1.1 Recibir una despensa con artículos de calidad y en buen estado.
- 6.1.2 Recibir su apoyo completo en tiempo y forma.

6.2 OBLIGACIONES

- 6.2.1 Presentar la documentación solicitada
 - 1. Copia de credencial de elector (INE),
 - 2. Copia de comprobante de domicilio que pertenezca al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., no mayor a tres meses (Únicamente en caso de que el domicilio de la INE sea foráneo).

La documentación recibida por parte de los posibles candidatos quedará en resguardo del Gobierno Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes en estricto apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- 6.2.2 Firmar de recibido el apoyo con la que declara bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en el supuesto 5.2 de los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

7. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- 7.1 Por solicitud expresa del beneficiario.

8. PROCESO DE OPERACIÓN

- 8.1 El solicitante deberá acudir a las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario para registrarse como posible beneficiario.

9. PRESUPUESTACIÓN Y REQUERIMIENTOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO EN PARTIDA
1501	S003	K01	44103	AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE	\$2,800,000.00
TOTAL					\$ 2,800,000.00

Solicitante	Validado y Revisado	Autorizó
LIC. FERNANDO RIOS NEGRETE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO	LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Unidad Administrativa: K01
Proyecto/Proceso: S005

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA IMPULSO AL COMERCIO**1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

Se establece como un programa para pequeños comerciantes que desean mantener negocios de autoempleo y/o supervivencia.

2. OBJETIVO

Contribuir al mejoramiento de la economía de los pequeños comerciantes que han resultado mayormente afectados por la pandemia SARS-CoV2 causante de la enfermedad (COVID-19)

3. LINEAMENTOS**1. COBERTURA**

Todo el Municipio de San Francisco de los Romo

2. POBLACION OBJETIVO

Comerciantes del Municipio de San Francisco de los Romo.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Residir en el Municipio de San Francisco de los Romo.
3. Entregar copia de los siguientes documentos:
 - I. Identificación oficial con fotografía
 - II. CURP
 - III. Comprobante de domicilio
 - IV. Descripción de las necesidades a cubrir con el apoyo
 - V. Especificar número de trabajadores del comercio.

5. TIPO DE APOYO

1. Apoyo económico por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos M/N), en una sola exhibición.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**1. DERECHOS**

- I. Recibir el apoyo en tiempo y forma
 - 6.1.2 Recibir de manera oportuna las disposiciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

6.2 OBLIGACIONES

6.2.1 Entregar la relación de necesidades (insumos o materia prima) a más tardar 10 días naturales después de haber sido notificado como beneficiario. En caso contrario se anulará el beneficio.

6.2.2 Ejercer el recurso con apego a la vocación del proyecto autorizado.

6.2.3. Entregar en tiempo y forma el documento fiscal que acredite la compra del material señalado en el punto 6.2.1

7. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

1. Por solicitud expresa del beneficiario.
2. Por incumplir la entrega de la relación de necesidades.
3. Por no entregar la documentación solicitada

8. PROCESO DE OPERACIÓN

1. Publicación de la convocatoria.

2. El solicitante deberá acudir a la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. para registrarse como posible beneficiario, y entregará la documentación requerida que se especifica en el punto 4. Requisitos de elegibilidad.
3. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario realizará el análisis y validación de la situación de vulnerabilidad del posible beneficiario con base al punto 4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
4. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario informará al solicitante lugar y fecha para la entrega del apoyo impulso al comercio.
5. El ciudadano acude en la fecha y lugar indicados para recibir el apoyo de impulso al comercio.
6. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, entrega el apoyo de impulso al comercio y recaba el acuse de recibido con la firma del beneficiario.
7. El beneficiario deberá de comprobar las adquisiciones realizadas mediante factura en un plazo no mayor de 5 días después de haber recibido el recurso.

9. PRESUPUESTACIÓN Y REQUERIMIENTOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO EN PARTIDA
1501	S005	K01	44203	APOYOS PARA EMPRENDEDORES	\$600,000.00
				TOTAL	\$ 600,000.00

Solicitante	Validado y Revisado	Autorizó
LIC. FERNANDO RIOS NEGRETE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO	LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS
A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO
REALIZA LA SIGUIENTE:**

CONVOCATORIA PROGRAMA IMPULSO AL COMERCIO

POBLACIÓN OBJETIVO

Comerciantes del Municipio de San Francisco de los Romo.

REQUISITOS

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Residir en el Municipio de San Francisco de los Romo.
3. Entregar copia de los siguientes documentos:
4. Identificación oficial con fotografía
 - i. CURP
 - ii. Comprobante de domicilio
 - iii. Descripción de las necesidades a cubrir con el apoyo (insumos y materia prima)
 - iv. Especificar número de trabajadores del comercio.

El solicitante deberá acudir a la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. para registrarse como posible beneficiario, y entregará la documentación requerida.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Unidad Administrativa: K01
Proyecto/Proceso: S006

PROYECTO DESPENSAS**1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

El programa social establece proveer alimentos mediante la entrega de despensas (1 despensa alimentaria básica por familia), a distintos sectores vulnerables de la sociedad francorromense, privilegiando a aquellos que tengan dependientes económicos y que han perdido su empleo y/o paro laboral, mujeres embarazadas, alguna discapacidad física y/o mental o algún otro factor de vulnerabilidad.

La entrega de los presentes apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal del Programa y los beneficiarios del mismo serán definidos por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario. Los apoyos alimentarios a los que alude la presente convocatoria serán entregados en puntos estratégicos del Municipio de San Francisco de los Romos, a propuesta de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, a fin de asegurar, además de su entrega efectiva, las condiciones sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.

En cumplimiento con la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 28. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

2. OBJETIVO

Contribuir y mejorar las condiciones alimentarias de personas vulnerables y con escasos recursos económicos del municipio de San Francisco de los Romo, que han resultado mayormente afectados por la contingencia del COVID-19.

3. LINEAMIENTOS**3.1 COBERTURA**

Toda la extensión territorial del Municipio de San Francisco de los Romo.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Habitantes que se encuentren vulnerables y con escasos recursos económicos de acuerdo con el resultado del estudio económico que aplique el Municipio de San Francisco de los Romo, que han resultado mayormente afectados por la contingencia del COVID-19 y derivado de la crisis económica que se originó siguen en situación vulnerable.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- 4.1 Habitar en el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;
- 4.2 Tener algún factor de vulnerabilidad y con escasos recursos económicos.

5. TIPO DE APOYO

El apoyo consistirá en la entrega de 500 despensas las cuales se repartirán en el ejercicio actual.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**6.1 DERECHOS.**

- 6.1.1 Recibir una despensa con artículos de calidad y en buen estado.
- 6.1.2 Recibir su apoyo completo en tiempo y forma.

6.2 OBLIGACIONES

- 6.2.1 Presentar la documentación solicitada
 - 1. Copia de credencial de elector (INE),
 - 2. Copia de comprobante de domicilio que pertenezca al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., no mayor a tres meses (Únicamente en caso de que el domicilio de la INE sea foráneo).

La documentación recibida por parte de los posibles candidatos quedará en resguardo del Gobierno Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes en estricto apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- 6.2.2 Firmar de recibido el apoyo con la que declara bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en el supuesto 5.2 de los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

7. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- 7.1 Por solicitud expresa del beneficiario.

8. PROCESO DE OPERACIÓN

- 8.1 El solicitante deberá acudir a las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario para registrarse como posible beneficiario.

9. PRESUPUESTACIÓN Y REQUERIMIENTOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO EN PARTIDA
1501	S006	K01	44103	AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE	\$150,000.00
				TOTAL	\$ 150,000.00

Solicitante	Validado y Revisado	Autorizó
LIC. FERNANDO RIOS NEGRETE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO	LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Unidad Administrativa: K01
Proyecto/Proceso: S010

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA PEQUEÑOS COMERCIANTES

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Se establece como un programa para **comerciantes ambulantes** que desean mantener negocios de autoempleo y/o supervivencia.

2. OBJETIVO

Contribuir al mejoramiento de la economía de los pequeños comerciantes ambulantes que han resultado mayormente afectados por la pandemia SARS-CoV2 causante de la enfermedad (COVID-19) y que a la fecha no han logrado estabilizarse debido a la situación económica que se originó.

3. LINEAMENTOS

1. COBERTURA

Todo el Municipio de San Francisco de los Romo

2. POBLACION OBJETIVO

Comerciantes ambulantes del Municipio de San Francisco de los Romo.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Residir en el Municipio de San Francisco de los Romo.
3. Entregar copia de los siguientes documentos:
 - I. Identificación oficial con fotografía

- II. CURP
- III. Comprobante de domicilio
- IV. Descripción de las necesidades a cubrir con el apoyo (insumos y materia prima)

5. TIPO DE APOYO

- 1. Apoyo económico por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos M/N), en una sola exhibición.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. DERECHOS

- I. Recibir el apoyo en tiempo y forma
- 6.1.2 Recibir de manera oportuna las disposiciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

6.2 OBLIGACIONES

- 6.2.1 Entregar la relación de necesidades insumo y materia prima a más tardar 10 días naturales después de haber sido notificado como beneficiario. En caso contrario se anulará el beneficio.
- 6.2.2 Ejercer el recurso con apego a la vocación del proyecto autorizado.
- 6.2.3 Entrega en tiempo y forma la nota fiscal desglosando la compra del material señalado en el punto 6.2.1 que antecede

7. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- 1. Por solicitud expresa del beneficiario.
- 2. Por incumplir la entrega de la relación de necesidades.
- 3. Por no entregar la documentación solicitada

8. PROCESO DE OPERACIÓN

- 1. Publicación de la convocatoria.
- 2. El solicitante deberá acudir a la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. para registrarse como posible beneficiario, y entregará la documentación requerida que se especifica en el punto 4. Requisitos de elegibilidad.
- 3. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario realizará el análisis y validación de la situación de vulnerabilidad del posible beneficiario con base al punto 4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
- 4. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario informará al solicitante lugar y fecha para la entrega del apoyo a pequeños comerciantes.
- 5. El ciudadano acude en la fecha y lugar indicados para recibir el apoyo a pequeños comerciantes.
- 6. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, entrega el apoyo a pequeños comerciantes y recaba el acuse de recibido con la firma del beneficiario.
- 7. El beneficiario deberá de comprobar las adquisiciones realizadas mediante factura en un plazo no mayor de 5 días después de haber recibido el recurso.

9. PRESUPUESTACIÓN Y REQUERIMIENTOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO EN PARTIDA
1501	S010	K01	44203	APOYOS PARA EMPRENDEDORES	\$300,000.00
TOTAL					\$ 300,000.00

Solicitante	Validado y Revisado	Autorizó
LIC. FERNANDO RÍOS NEGRETE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO	LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS
A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO
REALIZA LA SIGUIENTE:**

CONVOCATORIA PROGRAMA A PEQUEÑOS COMERCIANTES

POBLACIÓN OBJETIVO

Comerciantes ambulantes del Municipio de San Francisco de los Romo.

REQUISITOS

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Residir en el Municipio de San Francisco de los Romo.
3. Entregar copia de los siguientes documentos:
4. Identificación oficial con fotografía
 - i. CURP
 - ii. Comprobante de domicilio
 - iii. Descripción de las necesidades a cubrir con el apoyo (insumos y materia prima)

El solicitante deberá acudir a la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. para registrarse como posible beneficiario, y entregará la documentación requerida.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Unidad Administrativa: K01
Proyecto/Proceso: S017

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA BLOCK

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Se establece como un programa para la ayuda al mejoramiento de las viviendas de las Familias de escasos recursos con la obtención de Block a bajo costo.

2. OBJETIVO

Contribuir al mejoramiento de las viviendas de los habitantes de las Comunidades y Fraccionamiento del Municipio de los Romos, Ags.

3. LINEAMENTOS

1. COBERTURA

Todo el Municipio de San Francisco de los Romo

2. POBLACION OBJETIVO

Habitantes del Municipio de San Francisco de los Romo.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Residir en el Municipio de San Francisco de los Romo.
3. Entregar copia de los siguientes documentos:
 - I. Identificación oficial con fotografía
 - II. CURP
 - III. Comprobante de domicilio
 - IV. Descripción de las necesidades a cubrir con el apoyo

5. TIPO DE APOYO

1. Apoyo económico por la cantidad de 250 block la cual se entregará en el ejercicio actual.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. DERECHOS

- I. Recibir el apoyo en tiempo y forma
 - 6.1.2 Recibir de manera oportuna las disposiciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

6.2 OBLIGACIONES

- 6.2.1 Entregar la relación de necesidades a más tardar 10 días naturales después de haber sido notificado como beneficiario. En caso contrario se anulará el beneficio.
- 6.2.2 Ejercer el recurso con apego a la vocación del proyecto autorizado.

7. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- 1. Por solicitud expresa del beneficiario.
- 2. Por incumplir la entrega de la relación de necesidades.
- 3. Por no entregar la documentación solicitada

8. PROCESO DE OPERACIÓN

- 1. Publicación de la convocatoria.
- 2. El solicitante deberá acudir a la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. para registrarse como posible beneficiario, y entregará la documentación requerida que se especifica en el punto 4. Requisitos de elegibilidad.
- 3. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario realizará el análisis y validación de la situación de vulnerabilidad del posible beneficiario con base al punto 4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
- 4. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario informará al solicitante lugar y fecha para la entrega del apoyo de block.
- 5. El ciudadano acude en la fecha y lugar indicados para recibir el apoyo block.
- 6. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, entrega el apoyo de block y recaba el acuse de recibido con la firma del beneficiario.

9. PRESUPUESTACIÓN Y REQUERIMIENTOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO EN PARTIDA
1501	S017	K01	44103	AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE	\$300,000.00
TOTAL					\$ 300,000.00

Solicitante	Validado y Revisado	Autorizó
LIC. FERNANDO RIOS NEGRETE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO	LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGS
A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO
REALIZA LA SIGUIENTE:**

CONVOCATORIA PROGRAMA BLOCK

POBLACIÓN OBJETIVO

Comerciantes del Municipio de San Francisco de los Romo.

REQUISITOS

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Residir en el Municipio de San Francisco de los Romo.
3. Entregar copia de los siguientes documentos:
4. Identificación oficial con fotografía
 - I. CURP
 - II. Comprobante de domicilio
 - III. Descripción de las necesidades a cubrir con el apoyo

El solicitante deberá acudir a la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. para registrarse como posible beneficiario, y entregará la documentación requerida.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Unidad Administrativa: K01
Proyecto/Proceso: S009

PROYECTO PINTURA PARA FACHADAS**1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

El programa social establece proveer apoyo para pintura de fachadas (1 cubeta por vivienda o local comercial), en lo correspondiente a la zona centro y fraccionamiento Revolución del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

La entrega de los presentes apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal del Programa y los beneficiarios del mismo serán definidos por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario. Los apoyos a los que alude la presente convocatoria serán entregados en puntos estratégicos del Municipio de San Francisco de los Romos, a propuesta de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, a fin de asegurar, además de su entrega efectiva, las condiciones sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.

En cumplimiento con la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 28. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

2. OBJETIVO

Contribuir y mejorar la imagen urbana de la zona centro y el fraccionamiento Revolución mediante apoyo en especie de una cubeta por vivienda o local comercial.

3. LINEAMIENTOS**3.1 COBERTURA**

Zona centro y fraccionamiento Revolución del Municipio de San Francisco de los Romo.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Habitantes y comerciantes de la zona centro y fraccionamiento Revolución del Municipio de San Francisco de los Romo.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Habitantes y comerciantes de la zona centro y fraccionamiento Revolución del Municipio de San Francisco de los Romo.

5. TIPO DE APOYO

El apoyo consistirá en la entrega de 1 cubeta de pintura la cual se entregará en el ejercicio actual.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**6.1 DERECHOS.**

- 6.1.1 Recibir apoyo de pintura de calidad y en buen estado.
- 6.1.2 Recibir su apoyo completo en tiempo y forma.

6.2 OBLIGACIONES

- 6.2.1** Presentar la documentación solicitada
1. Copia de credencial de elector (INE),
 2. Copia de comprobante de domicilio que pertenezca al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., no mayor a tres meses (Únicamente en caso de que el domicilio de la INE sea foráneo).
 3. Se firmará carta compromiso donde el beneficiario se compromete a pintar su fachada en un término de un mes.

La documentación recibida por parte de los posibles candidatos quedará en resguardo del Gobierno Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes en estricto apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- 6.2.2** Firmar de recibido el apoyo con la que declara bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en el supuesto 4.0 de los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

7. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

- 7.1** Por solicitud expresa del beneficiario.

8. PROCESO DE OPERACIÓN

- 8.1** El solicitante deberá acudir a las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario para registrarse como posible beneficiario.

9. PRESUPUESTACIÓN Y REQUERIMIENTOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO EN PARTIDA
1501	S009	K01	44103	AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE	\$300,000.00
				TOTAL	\$ 300,000.00

Solicitante	Validado y Revisado	Autorizó
LIC. FERNANDO RIOS NEGRETE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO	LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Unidad Administrativa: K01
Proyecto/Proceso: S010

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO CALENTADORES SOLARES

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa social establece la entrega de un calentador solar, a distintos sectores de la sociedad francorromense, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y economía de la población, así como contribuir al medio ambiente.

La entrega de los presentes apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal del Programa, y los beneficiarios del mismo serán definidos por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario. Los apoyos de calentadores solares a los que alude la presente convocatoria serán entregados en puntos estratégicos del Municipio de San Francisco de los Romo, a propuesta de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, a fin de asegurar, además de su entrega efectiva, las condiciones sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.

En cumplimiento con la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 28. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

2. OBJETIVO

Contribuir y mejorar las condiciones de vida y económicas de la población, así como contribuir al medio ambiente del municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

3. LINEAMIENTOS

3.1 COBERTURA

Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Habitantes del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

4.1 Habitar en el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;

5. TIPO DE APOYO

El apoyo consistirá en la entrega de un calentador solar.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1 DERECHOS.

6.1.1 Recibir un calentador solar en buen estado.

6.2 OBLIGACIONES

6.2.1 Presentar la documentación solicitada

1. Copia de credencial de elector (INE),
2. Copia de comprobante de domicilio que pertenezca al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., no mayor a tres meses (Únicamente en caso de que el domicilio de la INE sea foráneo).

La documentación recibida por parte de los posibles candidatos quedará en resguardo del Gobierno Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, en estricto apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

7. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

7.1 Por solicitud expresa del beneficiario.

7.2 No entregar de manera oportuna y completa la documentación solicitada.

8. PROCESO DE OPERACIÓN

8.1 El solicitante deberá acudir a las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario para registrarse como posible beneficiario.

8.2 Llenar solicitud de apoyo

8.3 La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario informará a la población que solicitó el apoyo los nombres de los beneficiarios del programa.

8.4 Firma de formato de recibido el apoyo.

8.5 Tomar evidencia fotográfica de la entrega del apoyo.

9. PRESUPUESTACIÓN Y REQUERIMIENTOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO EN PARTIDA
1101	S014	K01.	44103	AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE	\$400,000.00
				TOTAL	\$ 400,000.00

Solicitante	Validado y Revisado	Autorizó
LIC. FERNANDO RIOS NEGRETE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AGROPECUARIO	LIC. ROBERTO AXEL ARMENDARIZ SILVA DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

JOSE MANUEL NÁJERA RAMÍREZ, Encargado del despacho de la Presidencia Municipal de San José de Gracia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 36 fracción V y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 29 fracción V, artículo 35 fracciones I y II del Código Municipal de San José de Gracia, a los habitantes del Municipio de San José de Gracia hace saber que el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar la reforma de los artículos 5° y 10 y la adición del artículo 5 bis del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de San José de Gracia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, 99 y 107 del Código Municipal de San José de Gracia, aprueba la reforma de los artículos 5° y 10 y la adición del artículo 5 bis del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5°. Aquellas adquisiciones que superen las trece mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), se perfeccionaran mediante contrato, salvo aquellos que en razón de los bienes, servicios o arrendamientos contratados merezcan un tratamiento especial para el efecto.

Artículo 5 bis.- Para efectos del presente Manual, se establecen las siguientes modalidades para la adquisición, dependiendo de los siguientes montos:

- I. Ejercicio Directo.- Va de 1^a a las 1,000 UMA's y se requerirá una sola cotización y justificación. El impuesto al valor agregado será adicional al monto de las UMA's.
- II. Adquisiciones de compra directa.- Va de las 1,001 a las 23, 0000 UMA's. El impuesto al valor agregado será adicional al monto de las UMA's.
- III. Sistema de Adjudicación mediante medios remotos de adjudicación.- Va de las 13,000 a las 23, 000 UMA's y se requiere compra directa mediante un software autorizado por la Dirección Administrativa, Comité de Adquisiciones y por la Contraloría. El impuesto al valor agregado será adicional al monto de las UMA's.
- IV. Adjudicación por concurso.- Va de las 23, 001 UMA's sin límite máximo, se estará a lo dispuesto por el capítulo cuarto del presente Manual. El impuesto al valor agregado será adicional al monto de las UMA's.

Artículo 10. Las adquisiciones por compra directa corresponden a las que no rebasen las 23, 000 Unidades de Medida y Actualización, más el impuesto al valor agregado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente punto de acuerdo surte efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Se faculta y se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que solicite su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el salón de sesiones de este H. Ayuntamiento de San José de Gracia, a los veinticuatro días del mes de marzo del año de dos mil veintiuno.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, con la presencia del C. José Manuel Nájera Ramírez en su calidad de Encargado del Despacho de Presidencia Municipal de San José de Gracia, Ags., los regidores Karina Almendariz Santos, Ramona Muñoz Rodríguez, Yarenci Margarita Burgos Suárez, Rosalio Reyes Carrion y Juana Imelda Llamas Tavarez y el Lic. Abel Macías Rodríguez, Síndico Municipal, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, el Lic. Manuel Alonso Pérez Martínez. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 35 fracción I del Código Municipal de San José de Gracia, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y los efectos legales conducentes. San José de Gracia, Ags., a veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.- C. José Manuel Nájera Ramírez, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.- Lic. Manuel Alonso Pérez Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento, quien valida con su firma en términos del artículo 143 fracción XV del Código Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

AMONESTACIONES PÚBLICAS

En este acto y en cumplimiento a la resolución identificada con la clave alfanumérica **INE/CG644/2020**, aprobada en lo general por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada en fecha quince de diciembre de dos mil veinte, por medio de la cual se resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Acción Nacional, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, imponiéndose al efecto diversas sanciones al Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes del Partido Acción Nacional, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 18.2.1** de la resolución en comento; esta autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 104 párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reproduce públicamente las sanciones impuestas al tenor de lo siguiente:

Considerando 18.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes.**Conclusión**

1-C35-AG. "El sujeto obligado omitió realizar el registro contable de 54 operaciones en tiempo real, excediendo los 3 días posteriores en que se realizaron las mismas, por \$7,403,752.36".

PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO

**i) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 1-C35-AG.
Una amonestación pública.**

En cumplimiento a la resolución identificada con la clave alfanumérica **INE/CG645/2020**, aprobada en lo general por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada en fecha quince de diciembre de dos mil veinte, por medio de la cual se resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, imponiéndose al efecto diversas sanciones al Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes del Partido Revolucionario Institucional, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 18.2.1** de la resolución en comento; esta autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 104 párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reproduce públicamente las sanciones impuestas al tenor de lo siguiente:

Considerando 18.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes.**Conclusión**

2-C47-AG "El sujeto obligado omitió realizar el registro contable de 222 operaciones en tiempo real, excediendo los 3 días posteriores en que se realizaron las mismas, por \$12,651,597.29".

PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO

**l) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 2-C47-AG.
Una amonestación pública.**

En cumplimiento a la resolución identificada con la clave alfanumérica **INE/CG646/2020**, aprobada en lo general por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada en fecha quince de diciembre de dos mil veinte, por medio de la cual se resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, imponiéndose al efecto diversas sanciones al Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes del Partido de la Revolución Democrática, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 18.2.1** de la resolución en comento; esta autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 104 párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reproduce públicamente las sanciones impuestas al tenor de lo siguiente:

Considerando 18.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes.**Conclusiones**

3-C6-AG "El sujeto obligado omitió realizar el registro contable de 8 operaciones en tiempo real, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación, por un importe de \$147,007.00".

3-C7-AG "El sujeto obligado omitió realizar el registro contable de 4 operaciones en tiempo real, durante el primer periodo de corrección excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación, por un importe de \$410.72".

PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO

**d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 3-C6-AG y 3-C7-AG.
Una amonestación pública.**

En cumplimiento a la resolución identificada con la clave alfanumérica **INE/CG647/2020**, aprobada en lo general por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada en fecha quince de diciembre de dos mil veinte, por medio de la cual se resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, imponiéndose al efecto diversas sanciones al Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes del Partido del Trabajo, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 18.2.1** de la resolución en comento; esta autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 104 párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reproduce públicamente las sanciones impuestas al tenor de lo siguiente:

Considerando 18.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes.**Conclusión**

4-C31-AG "El sujeto obligado omitió realizar el registro contable de 151 operaciones en tiempo real, excediendo los tres días posteriores en que se realizaron por un importe de \$7,557,980.46".

PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO

**d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusiones 4-C31-AG.
Una amonestación pública.**

En cumplimiento a la resolución identificada con la clave alfanumérica **INE/CG648/2020**, aprobada en lo general por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada en fecha quince de diciembre de dos mil veinte, por medio de la cual se resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, imponiéndose al efecto diversas sanciones al Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes del Partido Verde Ecologista de México, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 18.2.1** de la resolución en comento; esta autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 104 párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reproduce públicamente las sanciones impuestas al tenor de lo siguiente:

Considerando 18.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes.**Conclusión**

5-C16-AG. "El sujeto obligado omitió realizar el registro contable de 109 operaciones en tiempo real, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación, durante el periodo normal, por un importe de \$2'696,382.21".

PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO

**d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 5-C16-AG.
Una amonestación pública.**

En cumplimiento a la resolución identificada con la clave alfanumérica **INE/CG649/2020**, aprobada en lo general por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada en fecha quince de diciembre de dos mil veinte, por medio de la cual se resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Movimiento Ciudadano, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, imponiéndose al efecto diversas sanciones a la Comisión Operativa Estatal en Aguascalientes del Partido Movimiento Ciudadano, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 18.2.1** de la resolución en comento; esta autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 104 párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reproduce públicamente las sanciones impuestas al tenor de lo siguiente:

Considerando 18.2.1 Comisión Operativa Estatal en Aguascalientes.

Conclusión

6-C6-AG. "El sujeto obligado omitió realizar el registro contable de 2 operaciones en tiempo real, excediendo los tres días posteriores en que se realizaron por un importe de \$5,050.50."

PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO

- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 6-C6-AG.**
Una amonestación pública.

En cumplimiento a la resolución identificada con la clave alfanumérica **INE/CG650/2020**, aprobada en lo general por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada en fecha quince de diciembre de dos mil veinte, por medio de la cual se resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Morena, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, imponiéndose al efecto diversas sanciones al Comité Ejecutivo Estatal en Aguascalientes del Partido Morena, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 18.2.1** de la resolución en comento; esta autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 104 párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reproduce públicamente las sanciones impuestas al tenor de lo siguiente:

Considerando 18.2.1 Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes.

Conclusión 7-C51-AG

El sujeto obligado omitió realizar el registro contable de 250 operaciones en tiempo real, excediendo los 3 días posteriores en que se realizaron las operaciones, por un importe de \$28,424,335.57, durante el ejercicio 2019.

PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO

- k) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 7-C51-AG.**
Una amonestación pública.

En cumplimiento a la resolución identificada con la clave alfanumérica **INE/CG652/2020**, aprobada en lo general por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada en fecha quince de diciembre de dos mil veinte, por medio de la cual se resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Locales, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, imponiéndose al efecto diversas sanciones a los Partidos Políticos Locales denominados Partido Libre de Aguascalientes, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 17.1.1**; otrora Partido Político Unidos Podemos Más, por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 17.1.2**; así como a Nueva Alianza Aguascalientes por las razones y fundamentos expuestos en el **considerando 17.1.3**; esta autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 104 párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reproduce públicamente las sanciones impuestas al tenor de lo siguiente:

PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES**Considerando 17.1.1****Conclusión**

9-C29-AG. "El sujeto obligado omitir realizar el registro contable de 56 operaciones en tiempo real, durante el ejercicio 2019, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación por un importe de \$2,365,731.50".

PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO

- g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 9-C29-AG.**
Una amonestación pública.

UNIDOS PODEMOS MÁS (OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL)**Considerando 17.1.2****Conclusión**

8-C32-AG "El sujeto obligado omitió realizar en el periodo normal, el registro contable de 50 operaciones en tiempo real, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación, por un importe de \$707,724.03".

PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO

- j) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 8-C32-AG.**
Una amonestación pública.

NUEVA ALIANZA AGUASCALIENTES**Considerando 17.1.3****Conclusión**

10-C5-AG. "El sujeto obligado omitió realizar el registro contable de una operación en tiempo real, durante el periodo normal, excediendo los tres días posteriores en que se realizó la operación, por un importe de \$12,000.00".

PUNTO RESOLUTIVO TERCERO

- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 10-C5-AG.**
Una amonestación pública.

Lo cual se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en atención a la naturaleza de las sanciones, y en observancia a los principios de *legalidad, certeza, definitividad, objetividad y máxima publicidad* que rigen el Sistema Estatal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 76 fracción XII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; en relación con el artículo 30 numeral 2 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y a fin de ejecutar las sanciones impuestas en las citadas resoluciones.

Notifíquese.

Aguascalientes, Aguascalientes, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES**

**M. en D. LUIS FERNANDO
LANDEROS ORTIZ**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

01 CONSEJO DISTRITAL
AGUASCALIENTES

A08/INE/AGS/CD01/19-03-2021

ACUERDO DEL 01 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE SECCIONES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS Y/O PROBLEMÁTICAS REQUIEREN DE ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS (SED).

ACUERDO

Primero.- Se aprueban 3 nuevas Secciones de Estrategias Diferenciadas con nivel de afectación 2 para que sean incorporadas al Listado de Secciones con Estrategias Diferenciadas de conformidad con la relación siguiente:

No. consecutivo	Sección	Problemática(s)
1	0365	Razón 1 (cambio de domicilio), 5 Ciudadanos. Razón 3 (domicilio fuera de la sección, mal referenciado), 1 Ciudadano. Razón 6 (no conocen al Ciudadano), 1 Ciudadano. Razón 7 (residir en el extranjero), 10 Ciudadanos. Razón 11, (ciudadanos imposibles de visitar) 6. Razón 26 (emergencia sanitaria por covid), 1 Ciudadano. Razón 33 (no tener permiso por ausentarse del trabajo), 1 Ciudadano. Razón 34 (trabaja por su cuenta), 3 Ciudadanos. Razón 35 (por usos y costumbres), 1 Ciudadano. Razón 41 (viaje durante el día de la jornada electoral), 8 Ciudadanos. Razón 44 (el ciudadano no atiende al CAE), 1 Ciudadano. Razón 48 (negativa a participar), 4 Ciudadanos. Razón 50 (el ciudadano manifiesta su rechazo por temor a contagiarse del covid)
2	0405	Razón 1 (cambio de domicilio), 56 Ciudadanos. Razón 2 (domicilio no localizado), 3 Ciudadanos. Razón 5 (ciudadano imposible de localizar), 20 Ciudadanos. Razón 6 (no conocen al ciudadano), 9 Ciudadanos. Razón 8 (vivienda deshabitada o abandonada), 12 Ciudadanos. Razón 10 (por cambio de uso de suelo), 1 Ciudadano. Razón 11 (el ciudadano es imposible de visitar), 1 Ciudadano. Razón 13 (no contar con credencial para votar o no estar vigente), 2 Ciudadanos. Razón 15 (no sabe leer ni escribir), 1 Ciudadano. Razón 16 (ser servidor público de confianza), 1 Ciudadano. Razón 24 (estar enfermo), 4 Ciudadanos. Razón 25 (estar al cuidado de un familiar), 2 Ciudadanos. Razón 23 (embarazo o lactancia) 2 Ciudadanos. Razón 33 (no tiene permiso para ausentarse en el trabajo) 12 Ciudadanos. Razón 28 (discapacidad visual), 1 Ciudadano. Razón 32 (discapacidad física), 1 Ciudadano. Razón 38 (pertenecer al ejército, marina o fuerza aérea o cuerpo de seguridad pública) 1 Ciudadano. Razón 39 (pertenecer al sector de salud en contingencia sanitaria) 1 Ciudadano. Razón 41 (viaje durante la jornada electoral), 4 Ciudadanos. Razón 43 (familiares niegan al ciudadano), 6 Ciudadanos. Razón 44 (el ciudadano no atiende al CAE), 3 Ciudadanos. Razón 46 (haber participado como funcionario de casilla en otros procesos, locales y federales), 1 Ciudadano. Razón 48 (negativa a participar)
3	0411	Razón 1 (cambio de domicilio), 38 Ciudadanos. Razón 2 (domicilio no localizado), 2 Ciudadanos. Razón 5 (ciudadano imposible de localizar), 6 Ciudadanos. Razón 6 (no conocen al ciudadano), 15 Ciudadanos. Razón 7 (residen en el extranjero), 1 Ciudadano. Razón 8 (vivienda deshabitada o abandonada), 11 Ciudadanos. Razón 10 (por cambio de uso de suelo), 1 Ciudadano. Razón 15 (no saber leer ni escribir), 4 Ciudadanos. Razón 16 (ser servidor público de confianza con mando superior a desempeñar actividades relacionadas con programas sociales en todos los niveles de gobierno), 1 Ciudadano. Razón 20 (ser funcionario del órgano electoral federal o estatal), 1 Ciudadano. Razón 23 (embarazo o lactancia) 1 Ciudadano. Razón 24 (estar enfermo), 3 Ciudadanos. Razón 25 (estar al cuidado de un familiar), 1 Ciudadano. Razón 26 (emergencia sanitaria por covid 19), 2 Ciudadanos. Razón 33 (no tener permiso para ausentarse del trabajo o en detrimento de salario), 1 Ciudadano. Razón 39 (pertenecer al sector salud en contingencia sanitaria), 4 Ciudadanos. Razón 41 (viaje durante la jornada electoral), 8 Ciudadanos. Razón 44 (el ciudadano no atiende al CAE o al supervisor aun estando en el domicilio), 17 Ciudadanos. Razón 48 (negativa a participar), 2 Ciudadanos. Razón 49 (el ciudadano rechaza a participar por pertenecer a la tercera edad), 1 Ciudadano. Razón 50 (el ciudadano manifiesta su rechazo por temor a contagiarse de covid 19)
TOTAL	3	

Segundo.- El procedimiento de notificación, será el que se establece en el “Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”.

Tercero.- El procedimiento de notificación y capacitación de las y los ciudadanos insaculados en las secciones electorales contempladas como nivel de afectación 2, se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el apartado 7. *Uso de la Lista Nominal de Electores en SED N2* de los lineamientos antes mencionados, el cual establece el procedimiento para tomar a ciudadanos del listado nominal de electores.

Cuarto.- Se instruye a la Junta Distrital Ejecutiva para que mantenga informado a este Consejo Distrital acerca del seguimiento y avance en la integración de las mesas directivas de casilla de las Secciones de Estrategias Diferenciadas, a partir de los reportes y seguimientos estadísticos que se obtengan del Multisistema ELEC2021.

Quinto.- Se instruye a la Junta Distrital Ejecutiva que anexe el expediente formado con motivo del estudio realizado para conocer la complejidad y problemática de las nuevas secciones de estrategias diferenciadas aprobadas, para formar parte integrante del presente acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Junta Distrital Ejecutiva para que Informe al Presidente del Consejo Local, así como a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica el presente Acuerdo, a efectos de que las secciones aprobadas sean incorporadas en el Sistema de Secciones con Estrategias Diferenciadas del Multisistema ELEC2021.

Séptimo.- Remítase un extracto del presente Acuerdo al Consejo Local para que realice las gestiones correspondientes para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Consejo Distrital.

El presente Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** por el 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, en sesión extraordinaria celebrada el **19** de marzo del año 2021.

**El Consejero Presidente
del 01 Consejo Distrital**

**El Secretario
del 01 Consejo Distrital**

José Higinio Pérez González

Tomás Nieto Orozco

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**02 CONSEJO DISTRITAL
AGUASCALIENTES**

A09/INE/AGS/CD02/24-02-21

ACUERDO DEL 02 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORAS U OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL 2020-2021.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, este 02 Consejo Distrital del Instituto en el estado Aguascalientes, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las solicitudes presentadas a través de la Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C., por las y los ciudadanos que se lista a continuación:

No.	Nombre de la o el observador	Agrupación
1	ENRIQUE HERRERA SALAS	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
2	JUAN BERNARDO PRECIADO GONZÁLEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
3	GABRIEL LÓPEZ DURÓN	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
4	EDWIN ABRAHAM RÍOS ARELLANO	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
5	ANA KARINA VARGAS ARELLANO	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
6	ARTURO RÍOS HERRERA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
7	JUANA LAURA BRISEÑO FLORES	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
8	RUTH MIREYA VILLALPANDO GUTIÉRREZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
9	JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ MEDELLÍN	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
10	FLAVIO GERARDO GONZÁLEZ HERRERA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
11	ARTURO GARCÍA PÉREZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
12	PEDRO GERARDO RODRÍGUEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
13	CLAUDIA ALMANZA GARCÍA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
14	JUAN GARCÍA PEDROZA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
15	ALETHIA VANESSA JAUREGUI AGEVEDO	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
16	JORGE ISRAEL VÁZQUEZ LECHUGA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
17	LEONOR CERVANTES PUGA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
18	CECILIA DE LIRA URZÚA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
19	FERNANDO GABRIEL RAMOS RUÍZ ESPARZA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
20	LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ ORTIZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
21	ANA JESSICA BARBA GONZÁLEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
22	SAMUEL ROMARIO HERNÁNDEZ BENITEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
23	YADIRA ESTHER PADILLA CALVILLO	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
24	JESÚS ADRIÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
25	JOANA JAZMÍN BUENA CALVILLO	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
26	VÍCTOR MARTÍN MUÑOZ ROMO	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
27	NOÉ HERNÁNDEZ LUNA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
28	LAURA CAROLINA BENITEZ VILLAGÓMEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
29	BRITANI SARAHI GONZÁLEZ MENDOZA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.

Segundo. La información relativa a las solicitudes recibidas, acreditadas, otorgadas, y canceladas, formará parte de la base de datos de la Red Informática del Instituto; y, además, se hará del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado

de Aguascalientes será responsable de la actualización de la información en la base de datos respectiva, conforme a lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como por la Comisión respectiva.

Tercero. Se instruye a la Secretaría del 02 Consejo Distrital a fin de que notifique a las ciudadanas y ciudadanos citados en el punto primero, que presentaron su solicitud ante la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto en el estado de Aguascalientes debiendo entregarle a la brevedad, su acreditación y su gafete de identificación.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría del 02 Consejo Distrital para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al Secretario Ejecutivo del Instituto a efecto de informar lo conducente al Consejo General y al Consejo Local del Instituto en el estado de Aguascalientes.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del 02 Consejo Distrital del Instituto en el estado de Aguascalientes.

El presente fue aprobado por **unanimidad** de los consejeros presentes en la sesión ordinaria del 02 Consejo Distrital en el Estado de Aguascalientes, el 24 de febrero de 2021.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL 02 CONSEJO DISTRITAL**

**LA SECRETARIO
DEL 02 CONSEJO DISTRITAL**

C. PROFR. EMILIO MATEOS CUEVAS

C. LIC. ESPERANZA PARGA TISCAREÑO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**02 CONSEJO DISTRITAL
AGUASCALIENTES**

A10/INE/AGS/CD02/16-03-2021

ACUERDO DEL 02 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA QUE CONTIENE EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ESPECIALES Y, EN SU CASO, EXTRAORDINARIAS, QUE SE INSTALARÁN PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021.

De conformidad con los fundamentos y consideraciones expuestas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el listado que contiene el número y la ubicación de **2 casillas especiales** y **71 casillas extraordinarias** que habrán de instalarse en el ámbito de competencia del 02 Distrito Electoral Federal en el estado de Aguascalientes, el 06 de junio de 2021, en el marco del Proceso Electoral Federal y Local 2020-2021, mismo que se adjunta como **Anexo 1**, asimismo se adjunta **Anexo 2**, que corresponde a las fichas técnicas de las casillas especiales y extraordinarias, anexos que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la 02 Junta Distrital Ejecutiva de Aguascalientes, para que notifique el contenido del presente Acuerdo a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en que habrán de instalarse las casillas que se aprueban en el presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de este 02 Consejo Distrital para que entregue una copia impresa y en medios magnéticos, de las listas aprobadas en el presente Acuerdo a los integrantes del 02 Consejo Distrital, haciendo constar su entrega.

Cuarto. Se instruye al Consejero Presidente del 02 Consejo Distrital para que verifique que la información correspondiente a las casillas especiales y extraordinarias, se encuentre debidamente registrada en el Sistema de Ubicación de Casillas, previo a su publicación.

Quinto. Se instruye a la Secretaría del 02 Consejo Distrital para que remita al Consejero Presidente del Consejo Local en el Estado de Aguascalientes del Instituto, copia de las listas de ubicación de casillas aprobadas en el presente Acuerdo, para que a través de su conducto se haga entrega formal al OPL en medio magnético.

Sexto. Se instruye al Consejero Presidente del 02 Consejo Distrital, para que ordene la publicación de la lista definitiva que contiene el número y la ubicación de las casillas que se aprueban en este acto, a más tardar el 15 de abril y en su caso, el 25 de mayo del presente año.

Séptimo. La información relativa a las casillas aprobadas en este acto, formará parte de las bases de datos de la Red Informática del Instituto, y además se hará del conocimiento de la Dirección de Organización Electoral. El Consejero Presidente del 02 Consejo Distrital con el apoyo del Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, será el responsable de la actualización de la información en las bases de datos respectivas, conforme a lo establecido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

Octavo. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** de los consejeros presentes en la sesión extraordinaria del 02 Consejo Distrital en el estado de Aguascalientes, el 16 de marzo de 2021.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL 02 CONSEJO DISTRITAL**

**LA SECRETARIA
DEL 02 CONSEJO DISTRITAL**

C. PROFR. EMILIO MATEOS CUEVAS

C. LIC. ESPERANZA PARGA TISCAREÑO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**02 CONSEJO DISTRITAL
AGUASCALIENTES**

A11/INE/AGS/CD02/16-03-2021

ACUERDO DEL 02 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORAS U OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL 2020-2021.

De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, este 02 Consejo Distrital del Instituto en el estado Aguascalientes, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la solicitud individual presentada por la ciudadana y el ciudadano que se lista a continuación:

No.	Nombre de la o el observador
1	JUAN PABLO DÁVILA MURGUÍA
2	MÓNICA VICTORIA DE LA ROSA ORDORICA

Segundo. Se aprueban las solicitudes presentadas a través de la Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C., por las y los ciudadanos que se lista a continuación:

No.	Nombre de la o el observador	Agrupación
1	ANA MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
2	DANIEL ARENAS FLORES	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
3	GUSTAVO LUNA ESQUIVEL	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
4	BRENDA ELIZABETH ARELLANO LIMÓN	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
5	JESSICA STEPAHANIE MARTÍNEZ LUÉVANO	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
6	BRENDA PAMELA TORRES PADILLA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
7	ALMA ARACELI ESPINO RAMÍREZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
8	MARLENE PEDDROZA GUZMÁN	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
9	SANDRA LETICIA ROMO ORNELAS	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
10	J JUAN MANUEL FRANCO VÁZQUEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
11	SILVIA PATRICIA RAMÍREZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
12	EVELIA MICHEL JIMÉNEZ ESTRADA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
13	ANÍBAL OCTAVIO HERRERA MÉNDEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
14	CYNTHIA ARHELY HERRERA DE LUNA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
15	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MANSO	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
16	BERTHA MOEDANO ORTEGA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
17	ANA CECILIA GARCÍA ACOSTA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
18	JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
19	ISRAEL GÓMEZ ESPARZA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
20	VERÓNICA REYES VEGA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
21	MARÍA ROCÍO LÓPEZ LÓPEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
22	JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ SEGOVIA	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
23	DIANA GABRIELA ITURRAGA RAMOS	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
24	GABRIEL CARDONA MÁRQUEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
25	ANA GABRIELA CARDONA GÓMEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.
26	MARÍA VALENTINA AGUIRRE CHÁVEZ	Asociación Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C.

Tercero. La información relativa a las solicitudes recibidas, acreditadas, otorgadas, y canceladas, formará parte de la base de datos de la Red Informática del Instituto; y, además, se hará del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Aguascalientes será responsable de la actualización de la información en la base de datos respectiva, conforme a lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como por la Comisión respectiva.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría del 02 Consejo Distrital a fin de que notifique a las ciudadanas y ciudadanos citados en los puntos primero y segundo, que presentaron su solicitud ante la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto en el estado de Aguascalientes debiendo entregarle a la brevedad, su acreditación y su gafete de identificación.

Quinto. Se instruye a la Secretaría del 02 Consejo Distrital para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al Secretario Ejecutivo del Instituto a efecto de informar lo conducente al Consejo General y al Consejo Local del Instituto en el estado de Aguascalientes.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** de los consejeros presentes en la sesión extraordinaria del 02 Consejo Distrital en el Estado de Aguascalientes, el 16 de marzo de 2021.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL 02 CONSEJO DISTRITAL**

**LA SECRETARIA
DEL 02 CONSEJO DISTRITAL**

C. PROFR. EMILIO MATEOS CUEVAS

C. LIC. ESPERANZA PARGA TISCAREÑO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CONSEJO DISTRITAL 03
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**

Punto 3

A11/INE/AGS/CD03/22-03-2021

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación de la ciudadanía que presentó solicitud para participar como Observadora Electoral, en el Proceso Electoral 2020-2021.

Acuerdo

Primero. Se aprueban las solicitudes individuales presentadas por los ciudadanos que se enlistan a continuación:

NOMBRE DE LA PERSONA ACREDITADA	FECHA DE SOLICITUD
Castañón Andrade Jorge	27 de enero de 2021
Lozano Vázquez Erika del Consuelo	4 de marzo de 2021
Ortiz Loza Rafael	8 de marzo de 2021
Sánchez Muñoz Julio César	16 de febrero de 2021

Segundo. La información relativa a las solicitudes recibidas, acreditadas, otorgadas, y canceladas, formará parte de la base de datos de la Red Informática del Instituto; y, además, se hará del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Aguascalientes, será responsable de la actualización de la información en la base de datos respectiva, conforme a lo establecido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como por la Comisión respectiva.

Tercero. La Presidencia de este Consejo Distrital hará del conocimiento de los ciudadanos citados en el punto de acuerdo Primero de este instrumento, que su solicitud de acreditación ha sido aprobada en este acto, haciéndoles entrega, dentro de los tres días siguientes a la aprobación del presente, de su acreditación y de su gafete de identificación.

Cuarto. Se instruye a la Secretaria del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, al Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del Sistema de Sesiones de Consejo, y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Quinto. El presente Acuerdo será vigente a partir del momento de su aprobación por este Consejo Distrital.

Sexto. Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Secretaría del Consejo Local para que realice las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Séptimo. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados del Consejo Distrital 03 en el Estado de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, celebrada el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga.

El Consejero Presidente

La Secretaria

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga

Lic. Nidia Alarcón Mares

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CONSEJO DISTRICTAL 03
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**

Punto 4

A12/INE/AGS/CD03/22-03-2021

Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se adiciona el listado de Secciones con Estrategias Diferenciadas (SED), para el Proceso Electoral 2020-2021.

A c u e r d o

Primero. Se aprueban diez nuevas Secciones de Estrategias Diferenciadas con nivel de afectación 2 para que sean incorporadas al Listado de Secciones con Estrategias Diferenciadas, de conformidad con la relación siguiente:

Número consecutivo	Sección	Problemática (s) según el Catálogo*
1	0007	11. Secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).
2	0013	11. Secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).
3	0014	11. Secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).
4	0034	11. Secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).
5	0075	6. Secciones electorales ubicadas en corredores turísticos donde a la ciudadanía sorteada no se le encuentra en su domicilio en horas hábiles (zonas dormitorio), ya sea por sus actividades o por el cambio de uso de suelo (zonas céntricas en ciudades y desalojos en predios federales, zonas y parques industriales). 11. Secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).
6	0076	6. Secciones electorales ubicadas en corredores turísticos donde a la ciudadanía sorteada no se le encuentra en su domicilio en horas hábiles (zonas dormitorio), ya sea por sus actividades o por el cambio de uso de suelo (zonas céntricas en ciudades y desalojos en predios federales, zonas y parques industriales).

Número consecutivo	Sección	Problemática (s) según el Catálogo*
		11. Secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).
7	0079	6. Secciones electorales ubicadas en corredores turísticos donde a la ciudadanía sorteada no se le encuentra en su domicilio en horas hábiles (zonas dormitorio), ya sea por sus actividades o por el cambio de uso de suelo (zonas céntricas en ciudades y desalojos en predios federales, zonas y parques industriales). 11. Secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).
8	0214	11. Secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).
9	0215	11. Secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).
10	0217	11. Secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).
Total	10	2

* Catálogo de características y problemáticas por las que se pueden proponer y aprobar Secciones con Estrategias Diferenciadas, contenido en el Lineamiento

Segundo. El procedimiento de notificación y primera etapa de capacitación de las y los ciudadanos insaculados en las secciones electorales contempladas como Nivel de afectación 2, se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el apartado "7. Uso de la Lista Nominal de Electores en SED de N2" del Lineamiento, el cual establece el procedimiento para tomar a ciudadanos del listado nominal de electores.

Tercero. Se instruye a la Junta Distrital Ejecutiva para que mantenga informado a este Consejo Distrital acerca del seguimiento y avance en la integración de las mesas directivas de casilla de las Secciones de Estrategias Diferenciadas, a partir de los reportes y seguimientos estadísticos que se obtengan del Multisistema ELEC2021.

Cuarto. Se instruye a la Junta Distrital Ejecutiva que anexe el expediente formado con motivo del estudio realizado para conocer la complejidad y problemática de las nuevas secciones de estrategias diferenciadas aprobadas, para formar parte integrante del presente Acuerdo.

Quinto. Se instruye a la Junta Distrital Ejecutiva para que informe el contenido del presente Acuerdo al Presidente del Consejo Local, así como a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a efecto de que las secciones aprobadas sean incorporadas en el Sistema de Secciones con Estrategias Diferenciadas del Multisistema ELEC2021.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Consejo a fin de que informe el contenido del presente Acuerdo al Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, y a través del Sistema de Sesiones de Consejo, al Secretario Ejecutivo del Instituto y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Séptimo. El presente Acuerdo será vigente a partir del momento de su aprobación por este Consejo Distrital.

Octavo. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Local para que se realicen las gestiones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Noveno. Publíquese el presente instrumento de manera íntegra en los estrados del Consejo Distrital 03 en el Estado de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, celebrada el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ana Luisa Flores Muñoz, Ernesto Carlos Aguirre Romero, Daniela Ivette Martínez Rosales, Ricardo Jesús López Luna, Luzma Noemí Guerrero García y Marco Antonio Cervantes Guillén, y del Consejero Presidente, Jorge David Valdés Zúñiga.

El Consejero Presidente

La Secretaria

Lic. Jorge David Valdés Zúñiga

Lic. Nidia Alarcón Mares

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LISTADO DE NUEVAS SECCIONES CON ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS 2021

COTEJADO

ZONA	ARE	SECCIÓN	CASILLAS	CIUDADANOS VISITADOS	CIUDADANOS NOTIFICADOS	CIUDADANOS CAPACITADOS APTOS	CIUDADANOS REQUERIDOS	DIFERENCIA	PROBLEMÁTICA
4	19	0007	2	101	54	20	36	16	<p>El 13 % de la lista nominal de esta sección es de 101 ciudadanos. Asimismo, fueron insculados en esta sección 10 ciudadanos mayores de 60 años lo que representa un 9.1% del total de ciudadanos sorteados, por otro lado tenemos que en relación a los cambios de domicilio son 15 ciudadanos que representa el 14.85% , y de las demás rubros de imposibles de visitar y notificar (domicilio no localizado, no conocen al ciudadano, residen en el extranjero, cambio de uso de suelo) son en total 10 lo cual representa un 9.90%. Asimismo, impedimentos durante la notificación 4 ciudadanos se encuentran en este rubro lo cual representa un 3.96 % y de ciudadanos que rechazaron participar son 41, que representan un 40.59 % de los insculados. Una vez agotando el universo de ciudadanos para capacitar en la sección y observando las siguientes situaciones: ciudadanos imposibles de localizar, con algún impedimento o rechazo, negativas (renuentes a participar aún cuando se sensibilizo al ciudadano por parte del CAE) así como a los ciudadanos mayores de 60 años, estas razones nos comprueban imposibles para llegar a la meta (2 por 1 requerido por cada casilla), lo que se justifica esta sección con estrategia diferenciada como secciones electorales en zonas con alto indice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).</p> <p>Es decir, el número de ciudadanos insculados (101) menos aquellos que por alguna razón no pueden o no quieren participar (41) más aquellos ciudadanos que no reportaron su cambio de domicilio, limitan las actividades de los CAE para la integración de las mesas directivas de casilla pues, actualmente se cuenta con 54 ciudadanos notificados, y únicamente 20 capacitados que cumplen con los requisitos legales, situación que compromete la integración de las mesa directiva de casilla al requerir 9 ciudadanos por casilla, además del cumplimiento del criterio de 2 a 1.</p>

AREA

EN BLANCO

CONSULTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LISTADO DE NUEVAS SECCIONES CON ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS 2021

COTEJADO

ZONA	ARE	SECCIÓN	CASILLAS	CIUDADANOS VISITADOS	CIUDADANOS NOTIFICADOS	CIUDADANOS CAPACITADOS APTOS	CIUDADANOS REQUERIDOS	DIFERENCIA	PROBLEMÁTICA
4	18	D013	2	104	52	19	36	17	<p>El 13 % de la lista nominal de esta sección es de 104 ciudadanos. Asimismo, fueron insaculados en esta sección 4 ciudadanos mayores de 60 años lo que representa un 4.16 % del total de ciudadanos sorteados. Por otro lado tenemos que en relación a los cambios de domicilio son 24 ciudadanos que representan el 23.07% , y de las demás rubros de imposibles de visitar y notificar (domicilio mal referenciado, no conocen al ciudadano, reside en el extranjero, vivienda deshabitada) son en total 14 lo cual representa un 13.46%. Asimismo, impedimentos durante la notificación 4 ciudadanos se encuentran en este rubro lo cual representa un 3.84% y de ciudadanos que rechazaron participar son 37, que representan un 35.57 % de los insaculados.</p> <p>Una vez agotando el universo de ciudadanos para capacitar en la sección y observando las siguientes situaciones: ciudadanos imposibles de localizar, con algún impedimento o rechazo, negativas (reunidas a participar aún cuando se sensibilizo al ciudadano por parte del CAE) así como a los ciudadanos mayores de 60 años, estas razones nos comprueban imposibles para llegar a la meta (2 por 1 requerido por cada casilla), lo que se justifica esta sección con estrategia diferenciada con estrategia diferenciada con secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).</p> <p>Es decir, el número de ciudadanos insaculados (104) menos aquellos que por alguna razón no pueden o no quieren participar (37) más aquellos ciudadanos que no reportaron su cambio de domicilio, limitan las actividades de los CAE para la integración de las mesas directivas de casilla pues, como se observa en los datos de la tabla, actualmente se cuenta con 52 ciudadanos notificados, y únicamente 19 capacitados que cumplen con los requisitos legales, situación que compromete la integración de las mesa directiva de casilla al requerir 9 ciudadanos por casilla, además del cumplimiento del criterio de 2 a 1.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EN BLANCO CONSULTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LISTADO DE NUEVAS SECCIONES CON ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS 2021

ZONA	ARE	SECCIÓN	CASILLAS	CIUDADANOS VISITADOS	CIUDADANOS NOTIFICADOS	CIUDADANOS CAPACITADOS APTOS	CIUDADANOS REQUERIDOS	DIFERENCIA	PROBLEMÁTICA
4	20	0014	2	121	75	23	36	13	<p>sección ciudadanos mayores de 60 años, 11 lo que representa un 9.09% del total de ciudadanos sorteados, por otro lado tenemos que en relación a los cambios de domicilio son 8 ciudadanos que representa el 26.61% , y de las demás rubros de imposibles de visitar y notificar (domicilio mal referenciado (2) , no conocen al ciudadano (13), reside en el extranjero(1), vivienda deshabitada (11) son en total 27 lo cual representa un 22.31%. Asimismo, impedimentos durante la notificación 5 ciudadanos se encuentran en este rubro lo cual representa un 4.13 % y de ciudadanos que rechazaron participar son 39 , que representan un 32.23 % de los insaculados .</p> <p>Una vez agotando el universo de ciudadanos para capacitar en la sección y observando las siguientes situaciones: ciudadanos imposibles de localizar, con algún impedimento o rechazo, negativos (renuentes a participar aún cuando se sensibilizo al ciudadano por parte del CAE) así como a los ciudadanos mayores de 60 años, estas razones nos comprueban imposibles para llegar a la meta (2 por 1 requerido por cada casilla), lo que se justifica esta sección con estrategia diferenciada con estrategia diferenciada con secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).</p> <p>Es decir, el número de ciudadanos insaculados (121) menos aquellos que por alguna razón no pueden o no quieren participar más aquellos ciudadanos que no reportaron su cambio de domicilio, limitan las actividades de los CAE para la integración de las mesas directivas de casilla pues, como se observa en los datos de la tabla, actualmente se cuenta con 75 ciudadanos notificados, y únicamente 23 capacitados que cumplen con los requisitos legales, situación que compromete la integración de la mesa directiva de casilla al requerir 9 ciudadanos por casilla, además del cumplimiento del criterio de 2 a 1.</p>

COTEJADO

Handwritten signatures and initials.

EN BLANCO

ARROBA CONSULTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LISTADO DE NUEVAS SECCIONES CON ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS 2021

COTEJADO

ZONA	ARE	SECCIÓN	CASILLAS	CIUDADANOS VISITADOS	CIUDADANOS NOTIFICADOS	CIUDADANOS CAPACITADOS APTOS	CIUDADANOS REQUERIDOS	DIFERENCIA	PROBLEMÁTICA
4	21	0034	2	100	65	26	36	10	<p>El 13 % de a lista nominal de esta sección es de 100 ciudadanos. Asimismo, fueron insaculados en esta sección 32 ciudadanos mayores de 60 años lo que representa un 2.00 % del total de ciudadanos sorteados. Por otro lado tenemos que en relación a los cambios de domicilio son 24 ciudadanos que representa el 24.00% , y de las demás rubros de imposibles de visitar y notificar (domicilio no localizado(3), imposibles de localizar(7), vivienda deshabitada(5)) son en total 15 lo cual representa un 15.00% . Asimismo, impedimentos durante la notificación 22 ciudadanos se encuentran en este rubro lo cual representa un 22.00% y los ciudadanos que rechazan participar son 12, que representan un 12.00 % de los insaculados. Una vez agotando el universo de ciudadanos para capacitar en la sección y observando las siguientes situaciones: ciudadanos imposibles de localizar, con algún impedimento o rechazo, negativos (renuentes a participar aún cuando se sensibilizo al ciudadano por parte del CAE) así como a los ciudadanos mayores de 60 años, estas razones nos comprueban imposibles para llegar a la meta (2 por 1 requerido por cada casilla), lo que se justifica esta sección con estrategia diferenciada, como secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).</p> <p>Es decir, el número de ciudadanos insaculados (100) menos aquellos que por alguna razón no pueden o no quieren participar, más aquellos ciudadanos que no reportaron su cambio de domicilio, limitan las actividades de los CAE para la integración de las mesas directivas de casilla pues, como se observa en los datos de la tabla, actualmente se cuenta con 65 ciudadanos notificados, y únicamente 26 capacitados que cumplen con los requisitos legales, situación que compromete la integración de la mesa directiva de casilla al requerir 9 ciudadanos por casilla, además del cumplimiento del criterio de 2 a 1.</p>

EN BLANCO

COTEJADO CONSULTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LISTADO DE NUEVAS SECCIONES CON ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS 2021

ZONA	ARE	SECCIÓN	CASILLAS	CIUDADANOS VISITADOS	CIUDADANOS NOTIFICADOS	CIUDADANOS CAPACITADOS APTOS	CIUDADANOS REQUERIDOS	DIFERENCIA	PROBLEMÁTICA
8	37	0075	1	80	33	12	18	6	<p>El 13% de la lista nominal de esta sección es de 80 ciudadanos. Asimismo, fueron insaculados en esta sección 5 ciudadanos mayores de 60 años lo que representa un 6.25 % del total de ciudadanos sorteados, por otro lado tenemos que en relación a los cambios de domicilio son 33 ciudadanos que representa el 41.25% y de los demás rubros de imposibles de visitar y notificar (domicilio no localizado (1), no conocen al ciudadano(4), reside en el extranjero (4), vivienda deshabitada(5), cambio de uso de suelo (4)) son en total 18 lo cual representa un 22.5%. Asimismo, impedimentos durante la notificación 3 ciudadanos se encuentran en este rubro lo cual representa un 3.75 % y los ciudadanos que rechazaron participar son 9 que representan un 11.25 % de los insaculados.</p> <p>Una vez agotando el universo de ciudadanos para capacitar en la sección y observando las siguientes situaciones: ciudadanos imposibles de localizar, con algún impedimento o rechazo, negativas (venientes a participar aún cuando se sensibilizo al ciudadano por parte del CAE) así como a los ciudadanos mayores de 60 años, estas razones nos comprueban imposibles para llegar a la meta (2 por 1 requerido por cada casilla), lo que se justifica esta sección con estrategia diferenciada con secciones electorales ubicadas en corredores turísticos donde a la ciudadanía sorteada no se le encuentra en su domicilio en horas hábiles (zonas dormitorio), ya sea por sus actividades o por el cambio de uso de suelo (zonas céntricas en ciudades y desajustes en predios federales, zonas y parques industriales) y secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).</p> <p>Es decir, el número de ciudadanos insaculados (80) menos aquellos que por alguna razón no pueden o no quieren participar, más aquellos ciudadanos que no reportaron su cambio de domicilio, limitan las actividades de los CAE para la integración de las mesas directivas de casilla pues, como se observa en los datos de la tabla, actualmente se cuenta con 33 ciudadanos notificados, y únicamente 12 capacitados que cumplen con los requisitos legales, situación que compromete la integración de las mesa directiva de casilla al requerir 9 ciudadanos por casilla, además del cumplimiento del criterio de 2 a 1.</p>

COTEJADO

EN BLANCO

ARCHIVO CONSULTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LISTADO DE NUEVAS SECCIONES CON ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS 2021

ZONE	ARE	SECCIÓN	CASILLAS	CIUDADANOS VISITADOS	CIUDADANOS NOTIFICADOS	CIUDADANOS CAPACITADOS APTOS	CIUDADANOS REQUERIDOS	DIFERENCIA	PROBLEMÁTICA
8	37	0076	1	60	22	8	18	10	<p>El 13 % de la lista nominal de esta sección es de 60 ciudadanos. Asimismo, fueron insaculados en esta sección 4 ciudadanos mayores de 60 años lo que representa un 6.67 % del total de ciudadanos sorteados, por otro lado tenemos que en relación a los cambios de domicilio son 16 ciudadanos que representa el 26.66 % y de las demás rubros de imposibles de visitar y notificar (domicilio mal referenciados (1), no conocen al ciudadano(4), reside en el extranjero (1), vivienda deshabitada(6), cambio de uso de suelo (6)) son en total 18 lo cual representa un 30.00% Asimismo, impedimentos durante la notificación 6 ciudadanos se encuentran en este rubro lo cual representa un 10.00 % y los ciudadanos que rechazaron participar son 8 que representan un 13.3 % de los insaculados.</p> <p>Una vez agotando el universo de ciudadanos para capacitar en la sección y observando las siguientes situaciones: ciudadanos imposibles de localizar, con algún impedimento o rechazo, negativas (renuentes o participar aún cuando se sensibilizo al ciudadano por parte del CAE) población flotante, cambio de uso de suelo, casas en renta y deshabitadas, así como a los ciudadanos mayores de 60 años, estas razones nos comprobaban imposibles para llegar a la meta (2 por 1 requerido por cada casilla), lo que se justifica esta sección con estrategia diferenciada con secciones electorales ubicadas en corredores turísticos donde a la ciudadanía sorteada no se le encuentra en su domicilio en horas hábiles (zonas dormitorio), ya sea por sus actividades o por el cambio de uso de suelo (zonas céntricas en ciudades y desalijos en predios federales, zonas y parques industriales) y secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).</p> <p>Es decir: el número de ciudadanos insaculados (60) menos aquellos que por alguna razón no pueden o no quieren participar más aquellos ciudadanos que no reportaron su cambio de domicilio, limitan las actividades de los CAE para la integración de las mesas directivas de casilla pues, como se observa en los datos de la tabla, actualmente se cuenta con 22 ciudadanos notificados, y únicamente 8 capacitados que cumplen con los requisitos legales, situación que compromete la integración de las mesa directiva de casilla al requerir 9 ciudadanos por casilla, además del cumplimiento del criterio de 2 a 1.</p>

COTEJADO




EN BLANCO

CONSULTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LISTADO DE NUEVAS SECCIONES CON ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS 2021

ZONA	ARE	SECCIÓN	CASILLAS	CIUDADANOS VISITADOS	CIUDADANOS NOTIFICADOS	CIUDADANOS CAPACITADOS APTOS	CIUDADANOS REQUERIDOS	DIFERENCIA	PROBLEMÁTICA
8	37	0079	2	97	52	25	36	11	<p>El 13% de la lista nominal de esta sección es de 97 ciudadanos. Asimismo, fueron insculados en esta sección 10 ciudadanos mayores de 60 años lo que representa un 10.31 % del total de ciudadanos sorteados, por otro lado tenemos que en relación a los cambios de domicilio son 33 ciudadanos que representan el 34.02% y de las demás rubros de imposibles de visitar y notificar (no conocen al ciudadano(9), reside en el extranjero (4), vivienda deshabitada(5), cambio de uso de suelo (3)) son en total 21 lo cual representa un 21.66%. Asimismo, impedimentos durante la notificación 1 ciudadanos se encuentran en este rubro lo cual representa un 1.03% y los ciudadanos que rechazaron participar son 5 que representan un 5.16% de los insculados.</p> <p>Una vez agotando el universo de ciudadanos para capacitar en la sección y observando las siguientes situaciones: ciudadanos imposibles de localizar, con algún impedimento o rechazo, negativas (renuentes a participar aún cuando se sensibilizo al ciudadano por parte del CAE), el cambio de uso de suelo en esta sección, casas abandonadas y deshabitadas, así como a los ciudadanos mayores de 60 años, estas razones nos comprueban imposibles para llegar a la meta (2 por 1 requerido por cada casilla), lo que se justifica esta sección con estrategia diferenciada con secciones electorales ubicadas en corredores turísticos donde a la ciudadanía sorteada no se le encuentra en su domicilio en horas hábiles (zonas dormitorio), ya sea por sus actividades o por el cambio de uso de suelo (zonas céntricas en ciudades y desalijos en predios federales, zonas y parques industriales) y secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).</p> <p>Es decir, el número de ciudadanos insculados (97) menos aquellos que por alguna razón no pueden o no quieren participar, más aquellos ciudadanos que no reportaron su cambio de domicilio, limitan las actividades de los CAE para la integración de las mesas directivas de casilla pues, como se observa en los datos de la tabla, actualmente se cuenta con 52 ciudadanos notificados, y únicamente 25 capacitados que cumplen con los requisitos legales, situación que compromete la integración de las mesa directiva de casilla al requerir 9 ciudadanos por casilla, además del cumplimiento del criterio de 2 a 1.</p>

COTEJADO

EN BLANCO

CONSULTA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LISTADO DE NUEVAS SECCIONES CON ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS 2021

ZONA	ARE	SECCIÓN	CASILLAS	CIUDADANOS VISITADOS	CIUDADANOS NOTIFICADOS	CIUDADANOS CAPACITADOS APTOS	CIUDADANOS REQUERIDOS	DIFERENCIA	PROBLEMÁTICA
11	64	0214	2	126	77	23	36	13	<p>El 13% de la lista nominal de esta sección es de 126 ciudadanos. Asimismo, fueron insaculados en esta sección 2 ciudadanos mayores de 60 años lo que representa un 1.59 % del total de ciudadanos sorteados, por otro lado tenemos que en relación a los cambios de domicilio son 31 ciudadanos que representa el 24.60% y de las demás rubros de imposibles de visitar y notificar (imposible de localizar(2), no conocen al ciudadano(5), reside en el extranjero(1), vivienda deshabitada(3)) son en total 10 lo cual representa un 7.93%. Asimismo los ciudadanos con impedimentos son 10 lo que representa el 7.94% y de ciudadanos que han rechazado participar son 13 lo que representa un 10.31 %.</p> <p>Una vez agotando el universo de ciudadanos para capacitar en la sección y observando las siguientes situaciones: ciudadanos imposibles de localizar, con algún impedimento o rechazo, negativas (reunentes a participar aún cuando se sensibilizo al ciudadano por parte del CAE), población flotante y migración así como a los ciudadanos mayores de 60 años, estas razones nos comprueban imposibles para llegar a la meta (2 por 1 requerido por cada casilla), lo que se justifica esta sección con estrategia diferenciada como secciones electorales con ciudadanía sorteada que tiene su domicilio en la sección, pero únicamente lo habita en determinadas temporadas (población flotante) y secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).</p> <p>Es decir, el número de ciudadanos insaculados (126) menos aquellos que por alguna razón no pueden o no quieren participar, más aquellos ciudadanos que no reportaron su cambio de domicilio, limitan las actividades de los CAE para la integración de las mesas directivas de casilla pues, como se observa en los datos de la tabla, actualmente se cuenta con 77 ciudadanos notificados, y únicamente 23 capacitados que cumplen con los requisitos legales, situación que compromete la integración de las mesa directiva de casilla al requerir 9 ciudadanos por casilla, además del cumplimiento del criterio de 2 a 1.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EN BLANCO

AR
COTEJADO
PARA CONSULTA

COTEJADO

INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA


LISTADO DE NUEVAS SECCIONES CON ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS 2021

MUNICIPIO	MUNICIPIO	SECCIÓN	CASILLAS	CIUDADANOS VISITADOS	CIUDADANOS NOTIFICADOS	CIUDADANOS CAPACITADOS APTOS	CIUDADANOS REQUERIDOS	DIFERENCIA	PROBLEMÁTICA
11	64	0215	2	143	82	26	36	10	<p>El 13% de la lista nominal de esta sección es de 143 ciudadanos. Asimismo, fueron insaculados en esta sección 8 ciudadanos mayores de 60 años lo que representa un 5.59 % del total de ciudadanos sorteados, por otro lado tenemos que en relación a los cambios de domicilio son 37 ciudadanos que representan el 25.88% y de los demás rubros de imposibles de visitar y notificar (fallecimiento(2), no conocen al ciudadano(7), reside en el extranjero(3), vivienda deshabitada(4), imposible de localizar (11)) son en total 17 lo cual representa un 11.88%. Asimismo, impedimentos durante la notificación 6 representan un 4.19 % de los insaculados y de ciudadanos que rechazaron participar son 26 lo que representa un 18.16% de los ciudadanos sorteados.</p> <p>Una vez agotando el universo de ciudadanos para capacitar en la sección y observando las siguientes situaciones: ciudadanos imposibles de localizar, con algún impedimento o rechazo, negativas (renuentes a participar aún cuando se sensibilizo al ciudadano por parte del CAE), población flotante, así como a los ciudadanos mayores de 60 años, estas razones nos comprueban imposibles para llegar a la meta (2 por 1 requerido por cada casilla), lo que se justifica esta sección con estrategia diferenciada como secciones electorales con ciudadanía sorteada que tiene su domicilio en la sección, pero únicamente lo habita en determinadas temporadas (población flotante) secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).</p> <p>Es decir, el número de ciudadanos insaculados (143) menos aquellos que por alguna razón no pueden o no quieren participar, más aquellos ciudadanos que no reportaron su cambio de domicilio, limitan las actividades de los CAE para la integración de las mesas directivas de casilla, actualmente se cuenta con 82 ciudadanos notificados, y únicamente 26 capacitados que cumplen con los requisitos legales, situación que compromete la integración de la mesa directiva de casilla al requerir 9 ciudadanos por casilla, además del cumplimiento del criterio de 2 a 1.</p>

ARAYA

EN BLANCO CONSULTA

COTEJADO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LISTADO DE NUEVAS SECCIONES CON ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS 2021

CORE	ARE	SECCIÓN	CASILLAS	CIUDADANOS VISITADOS	CIUDADANOS NOTIFICADOS	CIUDADANOS CAPACITADOS APTOS	CIUDADANOS REQUERIDOS	DIFERENCIA	PROBLEMÁTICA
12	63	0217	2	121	63	27	36	9	<p>El 13% de la lista nominal de esta sección es de 121 ciudadanos. Asimismo, fueron insaculados en esta sección 17 ciudadanos mayores de 60 años lo que representa un 14.05% del total de ciudadanos sorteados, por otro lado tenemos que en relación a los cambios de domicilio son 18 ciudadanos que representan el 14.86% y de las demás rubros de imposibles de visitar y notificar (imposible de localizar, no conocen al ciudadano, domicilio fuera de sección, residir en el extranjero, vivienda deshabitada, cambio de uso de suelo) son 19 lo cual representa un 15.12%. Asimismo, ciudadanos con impedimentos durante la notificación son 20 lo que representa un 16.52% y el número de ciudadanos que rechazan participar son 10 lo que representa un 8.26% de los insaculados.</p> <p>Una vez agotando el universo de ciudadanos para capacitar en la sección y observando las siguientes situaciones: ciudadanos imposibles de localizar, con algún impedimento o rechazo, negativas (renuentes a participar aún cuando se sensibilizo al ciudadano por parte del CAE), población flotante, cambio de uso de suelo, así como a los ciudadanos mayores de 60 años, estas razones nos comprueban imposibles para llegar a la meta (2 por 1 requerido por cada casilla), lo que se justifica esta sección con estrategia diferenciada con secciones electorales en zonas con alto índice de migración (gran número de ciudadanas y ciudadanos sorteados no localizados, cambios de domicilio, viviendas deshabitadas, entre otros).</p> <p>Es decir, el número de ciudadanos insaculados (121) menos aquellos que por alguna razón no pueden o no quieren participar, más aquellos ciudadanos que no reportaron su cambio de domicilio, limitan las actividades de los CAE para la integración de las metas directivas de casilla, actualmente se cuenta con 63 ciudadanos notificados, y únicamente 27 capacitados que cumplen con los requisitos legales, situación que compromete la integración de la mesa directiva de casilla al requerir 9 ciudadanos por casilla, además del cumplimiento del criterio de 2 a 1.</p>


PARA CONSULTA

Firma

El que suscribe Lic. Jorge David Valdés Zúñiga, Consejero Presidente del 03 Consejo Distrital y Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 7, párrafo 1, inciso p), del Reglamento de Sesiones de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como el artículo 6, numeral 4, del Reglamento de Sesiones de las Juntas Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral: -----

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática concuerda fielmente en cada una de sus partes con el original del **Anexo 1** que forma parte integral del acuerdo **A12/INE/AGS/CD03/22-03-2021**, documento que tuve a la vista para su cotejo, el cual consta de diez fojas útiles por el anverso, del cual emito esta certificación para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. En la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de marzo del año dos mil veintiuno. -----


Lic. Jorge David Valdés Zúñiga
 Consejero Presidente del 03 Consejo Distrital y
 Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva
 del Instituto Nacional Electoral



PARA CONSULTA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**ACUERDO GENERAL 012/2021 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO.****CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el último párrafo del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.
2. Que el Numeral Noveno fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia establece que los Sujetos Obligados deberán informar a los organismos garantes, la relación de las fracciones de las obligaciones de transparencia que les aplican y, en su caso de forma fundamentada y motivada, las que no les aplican, lo anterior en la inteligencia que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.
3. Que mediante sesión ordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve fueron aprobadas por unanimidad las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que deben poner a disposición de los particulares los sujetos obligados del ámbito estatal, a través de los portales de internet y del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha veinticinco de marzo de la anualidad referida.
4. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 95 fracción XIX y 99 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes publicado el veintiséis de octubre de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, a efecto de actualizar las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados del ámbito estatal e incluir a los de reciente creación y/o incorporación, mediante oficio de fecha quince de diciembre de dos mil veinte suscrito por la Licenciada Eva Daniela Moreno Muñoz, Directora de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación, se requirió a cada uno de los Titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del ámbito estatal para que remitieran a este Instituto la propuesta de Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas.
5. Que con base en lo anterior, la información que hicieron llegar cada uno de los Titulares de la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados fue sometida a análisis, considerando la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de ellos, así como las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, de modo que pudieran determinarse las obligaciones de transparencia comunes y, en su caso, específicas con las que deberán cumplir.
6. Que en lo relativo a los sujetos obligados de reciente creación que no rindieron el informe respecto de las obligaciones de transparencia que les son aplicables, este organismo garante llevó a cabo el estudio íntegro para definir las obligaciones de transparencia a su cargo, atendiendo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social previsto en la normatividad. Para el caso de los sujetos obligados que no se encuentren en el supuesto anterior y que no rindieron la información que nos ocupa, se aprueban sus respectivas tablas de aplicabilidad en los mismos términos de las publicadas el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, esto en el entendido de que no se realizó ninguna manifestación que sugiera la necesidad de modificación alguna.
7. Que para los sujetos obligados que se encuentren en proceso de liquidación, desincorporación o extinción, las obligaciones de transparencia que, en su caso, les correspondan, serán atendidas a través del sujeto obligado responsable del proceso de liquidación, desincorporación o extinción. Lo anterior, tomando en cuenta que el proceso por el que pasan este tipo de sujetos obligados es dinámico y diverso, por lo que sujetarlos a una tabla de aplicabilidad específica para cada caso, podría implicar que diversa información que se genere durante dicho proceso, no se haya contemplado como una de las obligaciones de transparencias principales por cumplir.

8. Que el numeral Cuarto fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales establece que los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información, en el entendido, que dichos elementos son la clave de usuario y contraseña para acceder a los sistemas correspondientes de carga de información.
9. Que las Tablas de Aplicabilidad contenidas en el Anexo Único del presente acuerdo, compila la información correspondiente a los artículos y fracciones que deberán dar a conocer los sujetos obligados, por lo que éstos deberán observar su cumplimiento; sin detrimento de que puedan acreditar ante este Instituto la necesaria modificación de esta, de manera fundada y motivada.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción XVI, 37, 42 y 70 último párrafo de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 14, 15 fracciones II, IV, XV y XVII, 21 fracción I, 26 fracciones I y XII, y 55 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 95 fracción XIX y 99 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Pleno del de Transparencia del Estado de Aguascalientes, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados del ámbito estatal para el ejercicio dos mil veintiuno, conforme al documento contenido en el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo y que modifica las Tablas de Aplicabilidad publicadas el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Los sujetos obligados deberán actualizar y conservar la información en los plazos y términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, excepto en aquellos casos en que la información vigente tenga alguna modificación, la que deberá ser actualizada dentro de los siguientes veinte días naturales de ésta, salvo que se trate de la ejecución del presupuesto, en cuyo caso serán cuarenta y cinco días naturales, o bien que en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su Anexo se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Asimismo, una vez publicado el presente instrumento, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública, se notifique a los sujetos obligados del ámbito estatal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos publique el presente Acuerdo y su Anexo en el portal institucional de este organismo garante.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día diez de marzo de dos mil veintiuno. Los Comisionados y el Secretario Ejecutivo firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar-----

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUIN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ
COMISIONADA

LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO

LIC. VICTOR HUGO MELÉNDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

1. Poder Ejecutivo Estatal
a) Administración Pública Centralizada

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Despacho del Ejecutivo Estatal (Oficina del Despacho del Gobernador y Coordinación General de Comunicación Social)	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo	VIII, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Ninguna	I y II
Coordinación General de Gabinete	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo	VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Ninguna	I y II
Secretaría General de Gobierno	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX, último párrafo	VIII, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, y XLVII.	Fracción I, incisos c), e) y g); así como Artículo 63, fracciones I a VIII LTAIPEAM (Este último por conducto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de Arbitraje)	I, incisos a), b), d) y f); y II, incisos a) y b)
Secretaría de Seguridad Pública	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Ninguna.	I y II
Secretaría de Finanzas	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXIII, XXIV, XXVIII, XXX, XXXII, XXXVI, XXXVII, XL, XLII, XLIV y XLVI.	Fracción I, incisos b) y d) (Respecto del inciso b), será en conjunto con CPLAP).	Fracciones I, incisos a), c), e), f) y g); y II, incisos a) y b)
Secretaría de Desarrollo Económico	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, y XLVII.	Ninguna	I y II

Secretaría de Salud	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Ninguna	I y II
Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Fracción I, inciso f (Planes y programas de ordenamiento ecológico).	I, incisos a), b), c) d) e) y g); y II, incisos a) y b)
Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Fracción I Inciso f) (Planes y/o Programas de Desarrollo Urbano y Planes y/o Programas de Ordenamiento Territorial).	Fracción I incisos a), b), c), d), e) y g); y fracción II, incisos a) y b)
Secretaría de Desarrollo Social	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII y XLIX, último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Ninguna	I y II
Secretaría de Obras Públicas	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Ninguna	I y II
Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Ninguna	I y II
Secretaría de Turismo	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX y último párrafo	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XLII, XLIII, XLIV y XLVII.	Ninguna	I y II
Coordinación General de Planeación y Proyectos	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLVII.	Fracción I Incisos a) y b) (únicamente en lo relativo a los programas en que será aplicado el presupuesto).	Fracción I incisos c), d), e), f) y g); y fracción II, incisos a) y b)

Secretaría de Administración	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XII, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Ninguna.	I y II
Contraloría del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo	VIII, X, XIV, XV, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII y XLVI.	Ninguna	I y II
Coordinación General de Movilidad	I, II, III, IV, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX y último párrafo	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, XLII, XLIII, XLIV y XLVII.	Ninguna	I y II
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	I, II, III, VII, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Ninguna	I y II

b) Organismos descentralizados

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fraciones aplicables	Fraciones no aplicables	Fraciones aplicables	Fraciones no aplicables
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo	XXXVI, XLII y XLVI.	Ninguna	I y II
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXXVI, XLII y XLVI.	Ninguna	I y II

<p>Comisión Estatal de Arbitraje Médico</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Escuela Normal de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Aguascalentense de la Juventud</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Aguascalentense de las Mujeres</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Cultural de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIV y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Educación de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Infraestructura Física del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVIII, XLI, XLII, XLIV y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXXVI, XXXVII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI, XLI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVIII, XLI, XLII, XLIV y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último Párrafo.</p>	<p>XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Patronato de la Feria Nacional de San Marcos</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIV y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XLII, XLVI y XLVII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Radio y Televisión de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Universidad Politécnica de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVI, XXXVIII, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Universidad Tecnológica de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI, XXXVII, XLII, XLIV y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Universidad Tecnológica de Calvillo</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXXVII y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Universidad Tecnológica El Retoño</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo</p>	<p>XXXVI, XXXVIII, XL, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXII, XXVI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A de C.V.</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

c) Fondos y Fideicomisos

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 62 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Fideicomiso Aguascalientes (Fondo Aguascalientes)	I, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo.	II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVI, XXVII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLVI y XLVIII.	I a VIII	Ninguna
Fideicomiso Asunción (Fondo Asunción)	I, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo.	II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVI, XXVII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLII, XLVI y XLVIII.	I a VIII	Ninguna
Fideicomiso Complejo Tres Centurias	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLVI.	I a VIII	Ninguna
Fideicomiso de Desarrollos Industriales del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, y XLVI.	I a VIII	Ninguna
Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XVI, XXII, XXX, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLII y XLVI.	I a VIII	Ninguna
Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Aguascalientes	I, XIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLIX y último párrafo.	II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, y XLVIII.	I a VIII	Ninguna

Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes	I, IV, V, VI, VII, XI, XIII, XV, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLIX y último párrafo.	II, III, VIII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXVI, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII y XLVIII.	I a VIII	Ninguna
Sistema de Financiamiento de Aguascalientes	I, XIII, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo.	II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXVI, XXVII, XXXVI, XXXVII, XLII, XLVI y XLVIII.	I a VIII	Ninguna
Fondo de Vivienda para el Magisterio	I, XIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo	II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI y XLVII.	I a VIII	Ninguna

2. Poder Legislativo

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 57 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
H. Congreso del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXII, XXXVIII, XLII, XLIV y XLVI.	I a XIX	Ninguna
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último Párrafo.	XII, XV, XVIII, XXII, XXVI, XXXVIII, XLII y XLVI.	Ninguna	I a XIX

3. Poder Judicial

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 58 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Supremo Tribunal de Justicia	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XXII, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL y XLII.	I a VII	Ninguna

4. Ayuntamientos

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55		Artículo 56	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XLII.	Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).	Fracción I, incisos c) y e).
Asientos	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XLII.	Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).	Fracción I, incisos c) y e).
Calvillo	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XLII y XLVI.	Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).	Fracción I, incisos c) y e).

<p>Cosío</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII y XLVI.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>
<p>El Llano</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII y XLVI.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>
<p>Jesús María</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII y XLVI.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>
<p>Pabellón de Arteaga</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>
<p>Rincón de Romos</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>
<p>San Francisco de los Romo</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>

San José de Gracia	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XLII.	Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).	Fracción I, incisos c) y e).
Tepezalá	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XLII.	Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).	Fracción I, incisos c) y e).

5. Entidades Municipales

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XXII y XLII.	Ninguna	I y II
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XXII y XLII.	Ninguna	I y II

<p>Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último Párrafo</p>	<p>XV, XXII y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo</p>	<p>XV, XXII, XXV, XXXVII, XL, XLI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXII, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Municipal de Planeación de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXII, XXVI, XXXVIII y XLII.</p>	<p>I incisos a) y b), este último en lo relativo a los Programas en los que se aplicará el Presupuesto.</p>	<p>Fracción I incisos c) d), e), f) y g); y II incisos a) y b).</p>

<p>Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXII y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, y último párrafo.</p>	<p>XXII, XXV, XXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, y último párrafo.</p>	<p>XXV, XXVI, XXXVII, XL y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

6. Organismos Autónomos

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 59 fracción I LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Incisos aplicables	Incisos no aplicables
Instituto Estatal Electoral	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLII y XLVI.	a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n).	Ninguna
Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 59 fracción II LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Incisos aplicables	Incisos no aplicables
Comisión Estatal de Derechos Humanos	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo	XV, XXII, XXX, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI y XLII.	a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m).	Ninguna

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 59 fracción III LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Incisos aplicables	Incisos no aplicables
Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XXXVIII, XL y XLII.	Fracción III; Incisos a), b), c), d), e), f) y g).	Ninguna

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 59 fracción IV LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Incisos aplicables	Incisos no aplicables
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLVI.	a), b), c) y d).	Ninguno

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 59 fracción V LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Incisos aplicables	Incisos no aplicables
Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXII, XXVI, XLI, XLII y XLVI.	a), b) y c)	Ninguno

7. Instituciones de Educación Superior Públicas Dotadas de Autonomía

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 60 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Universidad Autónoma de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XXII, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XLII y XLVI.	I a IX	Ninguna

8. Partidos Políticos

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 61 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Partido Acción Nacional	I, II, III, IX, XIII, XVI (Formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido de la Revolución Democrática	I, II, III, IX, XIII, XVI (Formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido del Trabajo	I, II, III, IX, XIII, XVI (Formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido Encuentro Solidario	I, II, III, IX, XIII, XVI (Formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido Fuerza por México	I, II, III, IX, XIII, XVI (Formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido Libre de Aguascalientes	I, II, III, IX, XIII, XVI (Formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna

Partido Movimiento Ciudadano	I, II, III, IX, XIII, XVI (Formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido Movimiento de Regeneración Nacional	I, II, III, IX, XIII, XVI (Formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido Nueva Alianza Aguascalientes	I, II, III, IX, XIII, XVI (Formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido Redes Sociales Progresistas	I, II, III, IX, XIII, XVI (Formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido Revolucionario Institucional	I, II, III, IX, XIII, XVI (Formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido Verde Ecologista de México	I, II, III, IX, XIII, XVI (Formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna

9. Asociaciones Políticas

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 61 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Vida Digna Ciudadana	I, II, III, VII, XIII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV. XXXVII, XXXIX, XLV, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII, y XLVIII.	Ninguna	I a XXX
Voces Hidrocálidas	I, II, III, VII, XIII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV. XXXVII, XXXIX, XLV, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII, y XLVIII.	Ninguna	I a XXX

10. Sindicatos

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 64 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural de Aguascalientes	I, II, III, VII, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI y XLVII.	I a III	Ninguna
Sindicato de Trabajadores del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"	I, II, III, VII, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLV, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII y XLVIII.	I a III	Ninguna
Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes	I, II, III, VII, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII y XLVIII.	I a III	Ninguna
Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Miguel Hidalgo	I, II, III, VII, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI y XLVII.	I a III	Ninguna

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO GENERAL 013/2021 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS CRITERIOS DE CONTENIDO, CONFIABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y FORMATO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ADICIONALES EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.**CONSIDERANDO**

1. Que el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 fracciones I y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en los artículos 9 y 11 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar y hacer cumplir la presente ley, así como expedir los lineamientos complementarios, y vigilar que el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales sean observados por los sujetos obligados conforme a los principios y deberes previstos en las Leyes de Transparencia y de Datos Personales.
2. Que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, el Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios y formatos complementarios para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia adicionales, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a través del cual, mediante su Anexo Único, se emitieron los Criterios de Contenido, Confiabilidad, Actualización y Formato de las Obligaciones de Transparencia Adicionales en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismos que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
3. Que mediante sesión ordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes se aprobó el Acuerdo mediante el cual se modifican los criterios de contenido, confiabilidad, actualización y formato de obligaciones de las obligaciones de transparencia adicionales en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, instrumento que fue publicado en medio oficial el diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, entrando en vigor al día siguiente.
4. Que en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo **CONAIP/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03**, mediante el cual se modifican los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por organismos garantes.
5. Que como parte de las reformas efectuadas a los Lineamientos Técnicos Generales se modificaron los párrafos explicativos del anexo 1 fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, homologo del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a través del cual se transparenta la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales, de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable. Es así como, dicho texto señala:

“Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación patrimonial de todo(a)s los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se señala que están obligados a presentar

las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las secretarías o su respectivo órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en dicha norma.

Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la ley referida, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.”

6. Que de conformidad con el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se advierte que la declaración de situación patrimonial y de intereses se presentarán de manera conjunta.
7. Que de lo anterior de colige que: 1. Las declaraciones de situación patrimonial y de no conflicto de intereses son públicas, salvo ciertos rubros definidos por el Comité Coordinador mediante el acuerdo citado en el punto anterior, ello para garantizar la protección de los datos personales de los interesados. 2. Ya no se requiere el consentimiento del declarante para hacer pública su declaración tanto de situación patrimonial, como de no conflicto de intereses. 3. La declaración de situación patrimonial y la de intereses se presentan de manera conjunta y forman parte de un mismo formato.
8. Que derivado de las consideraciones que anteceden, resulta necesario armonizar el formato adicional “A55-FXII-B” denominado “Declaraciones fiscal y de no conflicto de intereses”, realizándose los siguientes ajustes:
 - Modificación al título del formato eliminando la relación a las declaraciones de no conflicto de intereses.
 - Modificación a los párrafos explicativos del formato.
 - Eliminación del criterio 6 denominado “Modalidad de la declaración”, ello en el entendido de que en el presente formato únicamente se reportarán las versiones públicas de las declaraciones fiscales, en tanto que las de intereses son reportadas dentro del formato XII-A.
 - Eliminación del criterio 7 “Hipervínculo a la declaración de aceptación o negativa para publicar las declaraciones por parte del servidor público obligado”.
 - Eliminación del criterio 9 denominado “Hipervínculo a la versión pública de la declaración de no conflicto de intereses”.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 6° Apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo dispuesto en el artículo 15 fracciones I y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en los artículos 9 y 11 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes ; hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los Criterios de contenido, confiabilidad, actualización y formato de las obligaciones de transparencia adicionales en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aprobados por el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, y publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, cuya última reforma se aprobó por el Pleno de este organismo garante en sesión ordinaria celebrada el catorce de marzo de dos mil dieciocho y se publicó en medio oficial el diecinueve de marzo de la referida anualidad.

Que el anexo único que contiene el formato "A55-FXII-B" denominado "XII. La información en Versión Pública de las declaraciones fiscales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable." forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Que la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos del ITEA deberá realizar las configuraciones conducentes antes del 31 de marzo de 2021, a efecto de poner a disposición de los sujetos obligados del ámbito estatal el formato modificado, mediante el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el entendido de que los sujetos obligados deberán publicar en el formato ajustado la información generada en los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio a través de los sistemas oficiales del 1 al 30 de abril de 2021.

TERCERO. Que los criterios y formato contenido en el Anexo Único de este Acuerdo son aplicables a los sujetos obligados en términos de su tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas vigentes aprobadas por el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con auxilio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación, así como de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus Anexos se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y a través del portal de Internet del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación ejecutar el presente Acuerdo en sus términos, así como, para que, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública, notifique a los sujetos obligados del Estado el presente Acuerdo y sus Anexos, una vez que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno. Los Comisionados y el Secretario Ejecutivo firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUIN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ
COMISIONADA

LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO

LIC. VICTOR HUGO MELÉNDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO ÚNICO

MODIFICACIÓN A LOS CRITERIOS DE CONTENIDO, CONFIABILIDAD, ACTUALIZACIÓN Y FORMATO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ADICIONALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

A. Artículo 55

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones fiscales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados deberán publicar, además de las declaraciones patrimoniales y de intereses a que hacen referencia los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y

estandarización de las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la versión pública aprobada por el Comité de Transparencia de la declaración fiscal de los (as) servidores (as) públicos (as).

Período de actualización: trimestral.

Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 20 días naturales siguientes.

Conservación de la información en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 2** Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año).
- Criterio 3** Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año).
- Criterio 4** Nombre completo del/la servidor (a) público (a) (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 5** Denominación del cargo.
- Criterio 6** Hipervínculo a la versión pública de la declaración fiscal.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Período de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada dentro del periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet del sujeto obligado y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organizará mediante el formato "A55-FXII-B", en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato "A55-FXII-B"

Declaraciones fiscales de los servidores públicos

TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN						
Declaraciones fiscales de los servidores públicos		A55-FXII-B			Versiones Públicas de las Declaraciones Fiscales de los Servidores Públicos						
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre del servidor público			Cargo del servidor público	Hipervínculo a la versión pública de la declaración fiscal	Área responsable de la información	Fecha de actualización	Fecha de validación	Nota
			Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido						

Tabla Campos

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO GENERAL 014/2021 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ANEXOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 1, 7, 11, 13 Y 15 DE LAS TABLAS DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADAS EN FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establecen que, respecto de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, el Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información atendiendo a las cualidades de esta. De lo anterior se desprende que dicho criterio se determina como un criterio adjetivo de actualización que deben observar los sujetos obligados para garantizar el derecho de acceso a la información de las personas.
2. Que el Capítulo I denominado "Disposiciones Generales" de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan en el numeral Segundo que, la Tabla de Actualización y Conservación de la Información es el documento donde se relacionan, por obligación de transparencia, los periodos mínimos establecidos, en los cuales los sujetos obligados deben actualizar la información, así como los periodos de que se mantendrá publicada en la Plataforma Nacional y en los Portales de Internet.
3. Que mediante sesión ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad el "Acuerdo mediante el cual se aprueban las tablas de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados", instrumento que fue publicado en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho. Cabe mencionar que como parte integral de dicho Acuerdo se incluyeron 16 anexos que contienen la Tabla de Actualización y Conservación de la Información por artículo, del 55 al 67 de la Ley Local.
4. Que en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte fue emitido por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el "Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por organismos garantes" (CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03), siendo el caso que la reforma a los Lineamientos derivada del mencionado acuerdo fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, entrando en vigor al día hábil siguiente.
5. Que, entre otras cosas modificaciones, se aprobaron cambios en los periodos de actualización y/o conservación de la información de las obligaciones de transparencia previstas en el título quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a decir, en 17 de las fracciones relativas a las obligaciones de transparencia se modificó el periodo de actualización y/o de conservación de la información, o bien, se realizaron precisiones o aclaraciones respecto de los datos que nos ocupan.
6. Que con base en las mencionadas modificaciones aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Octavo, fracción III, de los Lineamientos Técnicos Generales, precepto que establece que el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información pública de oficio en el portal de Internet, así como

en la Plataforma Nacional de Transparencia, estarán especificados en las tablas de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia, por lo que el Pleno de este Instituto tiene la obligación de aprobar y en su caso actualizar éstas conforme a las disposiciones normativas aplicables, resultando así necesario realizar modificaciones a los Anexos de la Tabla de Actualización y Conservación de la Información publicados en fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, marcados como:

- “ANEXO 1 Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia comunes”.
 - “ANEXO 7 Tabla de actualización y conservación de la Información de las obligaciones de transparencia específicas del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes”.
 - “ANEXO 11 Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia específicas de los Partidos Políticos”.
 - “ANEXO 13 Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia específicas de las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral”.
 - “ANEXO 15 Tabla de actualización y conservación de la información de oficio específica, respecto de información adicional que deben publicar todos los sujetos obligados”. y;
7. Que los sujetos obligados del Estado de Aguascalientes deberán atender y actualizar la información de los citados anexos, tanto en su portal de Internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, que deriva de las obligaciones de transparencia correspondientes, como lo establecen los anexos reformados que acompañan el presente acuerdo y que forman parte integral de éste.
8. Que de conformidad con lo expuesto en el Transitorio Séptimo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, los organismos garantes tomarán las provisiones del caso para que la información generada en los meses de enero, febrero y marzo de 2021, sea cargada en los formatos ajustados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de 1 al 30 de abril de 2021. De esta forma, la información en los nuevos formatos ajustados deberá estar disponible a partir el 1 de mayo de 2021, incluyendo las modificaciones en cuanto a los periodos de actualización y/o conservación de la información, según corresponda. De lo anterior, se colige que los sujetos obligados deberán poner a disposición la información generada en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio en curso, ciñéndose a los periodos de actualización y conservación de la información determinados en los anexos dentro de los treinta días de abril de 2021, siendo exigible la información por terceros a partir del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 6° Apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 37 y 62, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 14, 26 fracción I, y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los anexos marcados con los números 1, 7, 11, 13 y 15 de las tablas de Actualización y conservación de la información publicadas en fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, mismos que se agregan al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes deberán dar cumplimiento con los plazos establecidos para la actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia respecto de los anexos modificados, en su portal de Internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en los términos previstos en el Considerando número 8 del presente instrumento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que con auxilio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación, así como de la Dirección de Informática,

Tecnologías de la Información y Archivos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus Anexos se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y a través del portal de Internet del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación ejecutar el presente Acuerdo en sus términos, así como, para que, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública, notifique a los sujetos obligados del Estado el presente Acuerdo y sus Anexos, una vez que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno. Los Comisionados y el Secretario Ejecutivo firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUIN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE**

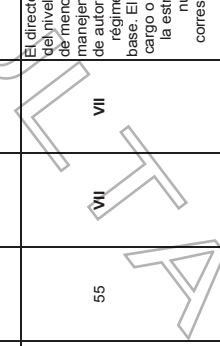
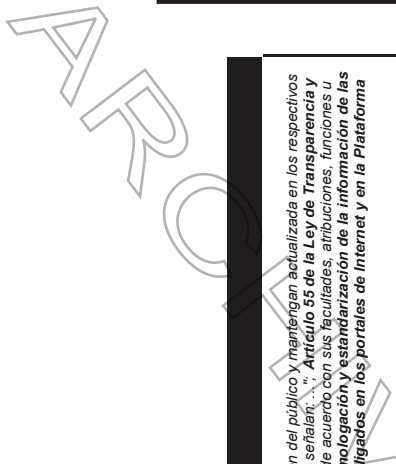
**LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA
CRUZ
COMISIONADA**

**LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO**

**LIC. VICTOR HUGO MELÉNDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO**

ANEXO 1
Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia comunes

Artículo		Fracciones		LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUS MUNICIPIOS			ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
LGTaip	LTAIPEAM	LGTaip	LTAIPEAM	Texto LGTAIP	Texto LTAIPEAM	Período de Actualización	Vigencia de la Información Publicada	Fecha límite de actualización a partir de las modificaciones, reformas, autorizaciones o publicaciones	
70	55	I	I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	TRIMESTRAL	VIGENTE	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)	
70	55	II	II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	TRIMESTRAL	VIGENTE	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)	
70	55	III	III	Las facultades de cada Área;	Las facultades de cada área y las relativas a sus funciones;	TRIMESTRAL	VIGENTE	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)	
70	55	IV	IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	ANUAL	EJERCICIO EN CURSO Y SEIS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)	
70	55	V	V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y SEIS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)	
70	55	VI	VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y SEIS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)	
70	55	VII	VII	El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza y honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza y honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	TRIMESTRAL	VIGENTE	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)	



70	55	VIII	VIII	La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración;	La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y EL INMEDIATO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	IX	IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y EL INMEDIATO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	X	X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	TRIMESTRAL	VIGENTE	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XI	XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando: a) Los nombres de los prestadores de servicios; b) Los servicios contratados; c) El monto de los honorarios; y d) El periodo de contratación;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y EL INMEDIATO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XII	XII	La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales y fiscales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, además de sus respectivas declaraciones de no conflicto de intereses;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y EL INMEDIATO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XIII	XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	TRIMESTRAL	VIGENTE	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XIV	XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	TRIMESTRAL	VIGENTE Y DEL EJERCICIO EN CURSO	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XV	XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y DOS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XVI	XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	TRIMESTRAL	VIGENTE EN CUESTIÓN DE NORMATIVIDAD, EN RECURSOS ENTREGADOS A SINDICATOS, INFORMACION DEL EJERCICIO EN CURSO Y DOS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XVII	XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	TRIMESTRAL	VIGENTE	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XVIII	XVIII	El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS DE DOS EJERCICIOS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)

70	55	XIX	XIX	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	TRIMESTRAL	VIGENTE	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XX	XX	XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	TRIMESTRAL	VIGENTE	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXI	XXI	XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	TRIMESTRAL Y ANUAL RESPECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO Y LA CUENTA PÚBLICA	EJERCICIO EN CURSO SEIS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXII	XXII	XXII	La información relativa a la deuda pública, entérminos de la normatividad aplicable;	La información relativa a la deuda pública, entérminos de la normatividad aplicable;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO SEIS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXIII	XXIII	XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	TRIMESTRAL ANUAL, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE, RESPECTO AL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE	VIGENTE, RESPECTO A LOS MENSAJES E HIPERVÍNCULO, INFORMACIÓN DEL EJERCICIO EN CURSO Y LA CORRESPONDIENTE A DOS EJERCICIOS ANTERIORES, RESPECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE Y DE LAS EROGACIONES POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXIV	XXIV	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS EN LOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXV	XXV	XXV	El resultado de la dicotomización de los estados financieros;	El resultado de la dicotomización de los estados financieros;	ANUAL	ÚLTIMOS SEIS EJERCICIOS CONCLUIDOS	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXVI	XXVI	XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO DOS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)

70	55	XXVII	XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSOS Y SEIS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXVIII	XXVIII	La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, o incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: ...;	TRIMESTRAL	VIGENTE, ES DECIR, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS VIGENTES, CONTRATOS Y CONVENIOS, AJUN CUANDO ESTOS SEAN DE EJERCICIOS ANTERIORES; LA GENERADA EN EL EJERCICIO EN CURSO Y LA CORRESPONDIENTE A DOS EJERCICIOS ANTERIORES.	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXIX	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y SEIS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXX	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSOS Y SEIS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXXI	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y SEIS ANTERIORES	45 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXXII	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y EL INMEDIATO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXXIII	XXXIII	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO, EL INMEDIATO ANTERIOR, Y LOS VIGENTES AJUNQUE SEAN DE EJERCICIOS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXXIV	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	SEMESTRAL	VIGENTE, Y EL SEMESTRE INMEDIATO ANTERIOR CONCLUIDO	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)

70	55	XXXV	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO, EN CASO DE QUE EL SUJETO OBLIGADO HAYA RECIBIDO RECOMENDACIÓN Y/O SENTENCIA CONSERVANDO LA INFORMACIÓN GENERADA EN EL EJERCICIO EN CURSO A PARTIR DE QUE LE HAYA SIDO NOTIFICADA UNA VEZ CONCLUIDO EL SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN Y/O SENTENCIA CONSERVANDO LA INFORMACIÓN DURANTE DOS EJERCICIOS.	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXXVI	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Los mecanismos de participación ciudadana;	Los mecanismos de participación ciudadana;	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y EL INMEDIATO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXXVII	XXXVII	Los programas que ofrecen información sobre la población, objetivo y destino, trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Los programas que ofrecen información sobre la población, objetivo y destino, trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Los mecanismos de participación ciudadana;	Los mecanismos de participación ciudadana;	Los programas que ofrecen información sobre la población, objetivo y destino, trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y EL INMEDIATO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXXVIII	XXXVIII	Los programas que ofrecen información sobre la población, objetivo y destino, trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Los programas que ofrecen información sobre la población, objetivo y destino, trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Los mecanismos de participación ciudadana;	Los mecanismos de participación ciudadana;	Los programas que ofrecen información sobre la población, objetivo y destino, trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	TRIMESTRAL Y CUANDO LOS PROGRAMAS SE DESARROLLEN A LO LARGO DEL EJERCICIO, DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE EL PRIMER MES DEL AÑO	EJERCICIO EN CURSO Y DOS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XXXIX	XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Los mecanismos de participación ciudadana;	Los mecanismos de participación ciudadana;	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	SEMESTRAL, RESPECTO DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES, EL CALENDARIO DE LAS SESIONES A CELEBRAR, SE PUBLICARÁ EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO Y SE ACTUALIZARÁ LOS HIPERVINCULOS A LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LA INFORMACIÓN DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE, EN SU CASO, SE CELEBREN.	EJERCICIO EN CURSO Y LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR, RESPECTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN VIGENTE.	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)

70	55	XL	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	ANUAL	INFORMACIÓN GENERADA EN LOS DOS EJERCICIOS ANTERIORES CONCLUIDOS	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 L TAIPEAM)
70	55	XLI	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;	Los estudios financiados con recursos públicos;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y DOS ANTERIORES	45 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 L TAIPEAM)
70	55	XLII	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	TRIMESTRAL	RESPECTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO SON INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE CONSERVARÁ INFORMACION VIGENTE. EN CUANTO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL O QUE PAGAN JUBILACIONES O PENSIONES DE FORMA DIRECTA A SUS TRABAJADORES, INFORMACIÓN DEL EJERCICIO EN CURSO Y LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR.	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 L TAIPEAM)
70	55	XLIII	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrativos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrativos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y LA CORRESPONDIENTE A DOS EJERCICIOS ANTERIORES.	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 L TAIPEAM)
70	55	XLIV	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	SEMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y EL INMEDIATO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 L TAIPEAM)

70	55	XLV	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	ANUAL Y SEMESTRAL. EL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA, EL CATALOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL, LOS DOCUMENTALES Y LA GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL DEBERÁN PUBLICARSE DURANTE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES DE QUE CONCLUYA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO EN CURSO. EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DEBERÁ PUBLICARSE EN LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO EN CURSO. EL INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO Y LOS DICTAMENES Y ACTAS DE BAJA DOCUMENTAL Y TRANSFERENCIA SECUNDARIA DEBERÁN PUBLICARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA SIGUIENTE AÑO. EL INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS SE ACTUALIZARÁ SEMESTRALMENTE.	INFORMACIÓN VIGENTE RESPECTO DEL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA, EL CATALOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL, LOS DOCUMENTALES Y LA GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO EN CURSO ANTERIOR RESPECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO Y EL INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO Y DE LOS DICTAMENES Y ACTAS DE BAJA DOCUMENTAL Y TRANSFERENCIA SECUNDARIA.	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XLVI	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, el consejo consultivo;	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y EL INMEDIATO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)
70	XLVII	XLVII	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y DOS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTICULO 49 LTAIPEAM)

	55		XLVIII		La relación de los Servidores Públicos comisionados fuera de su Área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical; y	TRIMESTRAL	VIGENTE	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	XLVIII	XLIX	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	TRIMESTRAL	VIGENTE	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
70	55	ÚLTIMO PÁRRAFO	ÚLTIMO PÁRRAFO	Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	Los Sujetos Obligados deberán informar al ITEA y verificar que se publiquen en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	ANUAL	VIGENTE Y LA GENERADA EN EL EJERCICIO EN CURSO	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)

ANEXO 7
Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia específicas del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes

Tabla de Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones de Transparencia Específicas del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes									
FUNDAMENTO									
<p>Artículo 74 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: III. Organismos garantes del derecho a la información y protección de datos personales"; Artículo 59 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios: "Además de lo señalado en el artículo 55 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: ...Del ITEA... y Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir, los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>									
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS									
TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN									
Artículo	Fracciones			Incisos		Texto LTAIPEAM	Período de Actualización	Vigencia de la Información Publicada	Fecha límite de actualización a partir de las modificaciones, reformas, autorizaciones o publicaciones
	LGTAIPEAM	LGTAIPEAM	LGTAIPEAM	LGTAIPEAM	LTAIPEAM				
74	III	III	III	a)	a)	La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO Y EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ART. 49 LTAIPEAM)
74	III	III	III	b)	b)	Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones	DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES QUE SE GENERE O MODIFIQUE UN CRITERIO	VIGENTE	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ART. 49 LTAIPEAM)
74	III	III	III	c)	c)	Las actas de las sesiones del plenary las versiones estenográficas	MESES	EJERCICIO EN CURSO Y POR LO MENOS DE UN AÑO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ART. 49 LTAIPEAM)

74	59	III	III	d)	d)	Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados	Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los Sujetos Obligados	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO O EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ART. 49 LTAIPEAM)
74	59	III	III	e)	e)	Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión	Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ART. 49 LTAIPEAM)
74	59	III	III	f)	f)	En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones	En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO O EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ART. 49 LTAIPEAM)
74	59	III	III	g)	g)	El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados	El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los Sujetos Obligados	TRIMESTRAL	EJERCICIO EN CURSO O EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ART. 49 LTAIPEAM)

ANEXO 11

Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia específicas de los Partidos Políticos

Tabla de Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones de Transparencia Específicas de los Partidos Políticos	
<p>Fundamento: Artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: "... Artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios: "Además de lo señalado en el Artículo 55 de la presente Ley, los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas estatales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: "... y Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia."</p>	

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN						
Artículo	Fracciones				Período de Actualización	Fecha límite de actualización a partir de las modificaciones, reformas, autorizaciones o publicaciones
	LTAIPEAM	LGTAIP	LTAIPEAM	Texto LGTAIP		
76	61	I	I	El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.	Semestral	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
76	61	II	II	Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;	Trimestral	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
76	61	III	III	Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;	Trimestral	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
76	61	IV	IV	Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;	Trimestral	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)

76	61	V	V	Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;	Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;	Trimestral	Información vigente ya correspondiente a un ejercicio anterior	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	VI	VI	Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;	Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;	Trimestral	Información vigente ya correspondiente a tres ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	VII	VII	Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;	Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;	Trimestral	Información vigente ya correspondiente a tres ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	VIII	VIII	Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;	Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;	Trimestral	Información vigente ya correspondiente a tres ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	IX	IX	Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;	Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;	Trimestral	Información vigente ya correspondiente a seis ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	X	X	El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;	El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;	Trimestral	Información al corte y de los dos períodos electorales anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XI	XI	El acta de la asamblea constitutiva;	El acta de la asamblea constitutiva;	Anual	Vigente	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XII	XII	Las demarcaciones electorales en las que participan;	Las demarcaciones electorales en las que participan;	Semestral	Información vigente ya correspondiente a tres ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XIII	XIII	Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;	Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;	Semestral	Información vigente ya correspondiente a tres ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)

76	61	XIV	XIV	Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;	Sus Documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de respectivos ámbitos;	Anual	Información vigente y/a correspondiente a seis ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XV	XV	El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;	El directorio de sus órganos de estatales, municipales y, en su caso, regionales, y distritales;	Trimestral	Información vigente	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XVI	XVI	El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así, como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;	El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así, como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;	Semestral	Información vigente y/a correspondiente a los tres ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XVII	XVII	El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;	El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;	Trimestral	Información vigente y/a correspondiente a los tres ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XVIII	XVIII	El currículo de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;	El currículo de los dirigentes a nivel estatal y municipal;	Trimestral	Información vigente y/a correspondiente a los tres ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XIX	XIX	Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;	Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;	Semestral	Información vigente y/a correspondiente a los tres ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XX	XX	Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;	Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;	Trimestral	Información vigente y/a correspondiente a los tres ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)

76	61	XXI	XXI	Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;	Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XXII	XXII	Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	Anual	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XXIII	XXIII	Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	Mensual	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XXIV	XXIV	Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes asunciones;	Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;	Mensual	EJERCICIO EN CURSO Y LA CORRESPONDIENTE A LOS CINCO EJERCICIOS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XXV	XXV	El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;	El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los Documentos anteriores;	Anual	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XXVI	XXVI	Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios (de cualquier nivel), una vez que hayan causado estado;	Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios (de cualquier nivel), una vez que hayan causado estado;	Mensual	Información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XXVII	XXVII	Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;	Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;	Trimestral	Información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO 49 LTAIPEAM)

76	61	XXVIII	XXVIII	Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	Trimestral	Información al corte vía correspondiente a los tres ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XXIX	XXIX	El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los ringtones destinados para tal efecto; y	El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los ringtones destinados para tal efecto; y	Mensual	Información al corte vía correspondiente a los tres ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)
76	61	XXX	XXX	Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.	Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.	Trimestral	Información al corte vía correspondiente a los tres ejercicios anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTÍCULO 49 LTAIPEAM)

ANEXO 13
Tabla de actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia específicas de las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral

Artículo		Fracciones		Texto LGTAIP	Texto LTAIPEAM	Período de Actualización	Vigencia de la Información Publicada	Fecha límite de actualización de reformas, autorizaciones o publicaciones
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y								
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS								
TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN								
78	LGTAIP			Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejercen funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;	Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejercen funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos seis años anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO49 LTAIPEAM)
78		II	II	Las tomas de nota;	Las tomas de nota;	Trimestral	INFORMACIÓN VIGENTE. ES DECIR LAS TOMAS DE NOTA VIGENTES, AUN CUANDO SEAN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y LA CORRESPONDIENTE AL MENOS A SEIS AÑOS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO49 LTAIPEAM)
78		III	III	El estatuto;	El estatuto;	Trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.	EJERCICIO EN CURSO Y LA CORRESPONDIENTE AL MENOS A SEIS AÑOS ANTERIORES	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO49 LTAIPEAM)

Fundamento:

Artículo 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos: ..."; **Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:** "Las autoridades administrativas y jurisdiccionales estatales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, así como accesible, la siguiente información de los sindicatos: ..."; y **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

78			IV		El padrón de socios;			Anual	Información vigente y la de un año previo	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO49 LTAIPEAM)
78	63	V	IV		Las actas de asamblea;	Las actas de asamblea;	Trimestral y cuando se expida el correspondiente oficio de toma de posesión deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos asis años anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO49 LTAIPEAM)
78	63	VI	V		Los reglamentos interiores de trabajo;	Los reglamentos interiores de trabajo;	Trimestral	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos asis años anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO49 LTAIPEAM)
78	63	VII	VI		Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y	Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y	Trimestral y cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos asis años anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO49 LTAIPEAM)
78	63	VIII	VIII		Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.	Todos los Documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.	Trimestral	Trimestral	Información vigente y la correspondiente al menos asis años anteriores	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES (FUNDAMENTO: ARTICULO49 LTAIPEAM)

ANEXO 15
 Tabla de actualización y conservación de la información de oficina específica, respecto de información adicional que deben publicar todos los sujetos obligados
 LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Artículo	Texto LGTAIP	Texto LTAIPEAM	Período de Actualización	Vigencia de la Información Publicada	Fecha límite de actualización a partir de las modificaciones, reformas, autorizaciones o publicaciones
80	Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán: I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue; y III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.	Para determinar la información adicional que publicarán todos los Sujetos Obligados de manera obligatoria, el ITEA deberá realizar las actuaciones previstas en el Artículo 80 de la Ley General.	Anual	Ejercicio en curso	20 días naturales posteriores (Fundamento: Artículo 49 LTAIPEAM).
65					

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO GENERAL 015/2021 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICARSE EN LOS PORTALES DE INTERNET DE CADA SUJETO OBLIGADO Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes señala que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA) es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, el cual rige su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. Que en el artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Ley Estatal) se establecen los objetivos de la misma, entre los que se encuentran el establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
3. Que el artículo 11 de la Ley Estatal prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.
4. Que, de conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley Estatal, los sujetos obligados se incorporarán a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en términos de los lineamientos que al respecto establezca el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT).
5. Que el artículo 63 de la Ley General prevé que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley General; y que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley General.
6. Que el último párrafo del artículo 65 de la Ley General dispone que se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos por parte del SNT.
7. Que el artículo 85 de la Ley General señala que los organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley General y demás disposiciones aplicables.
8. Que el artículo 86 de la Ley General establece que las acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la PNT, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.
9. Que el Artículo 50 de la Ley Estatal establece que el ITEA, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los Sujetos Obligados den a las disposiciones previstas en la Ley General y en el presente ordenamiento. Asimismo, señala que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley General y demás disposiciones aplicables.
10. Que, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley Estatal, el ITEA verificará que los Sujetos Obligados cumplan con las obligaciones de transparencia establecidas en los Artículos 55 a 67 de esta Ley y

demás disposiciones aplicables; asimismo, establece que la verificación de las obligaciones de transparencia, así como el procedimiento que al respecto se debe seguir, se ajustará a lo previsto en los Capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11. Que el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete aprobó los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicarse en los portales de Internet de cada Sujeto Obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, instrumento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete y que tiene por objeto regular el procedimiento de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos del 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del 55 al 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
12. Que mediante sesión ordinaria de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes aprobó la modificación a los Lineamientos que nos ocupan, siendo el caso que dicha reforma fue publicada en fecha diecinueve de marzo de la anualidad referida
13. Que en fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se modificó la estructura orgánica del organismo garante, así como la denominación y la distribución de competencias y facultades de las diferentes unidades administrativas.
14. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 fracciones XX, XXI y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación está facultada para sustanciar los procedimientos de verificación de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales.
15. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 fracciones V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Departamento de Evaluación a la Información Pública está facultada para diseñar, actualizar e instrumentar las metodologías para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como llevar a cabo el procedimiento de verificación de conformidad con el programa anual de verificación aprobado.
16. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción VI.III. del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes es el organismo garante contará con un Dirección de Información, Tecnologías de la Información y Archivos facultada para llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 102 y 103 de dicha normatividad.

Por lo antes expuesto y a fin de armonizar la denominación de las áreas involucradas en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con la nueva estructura orgánica del organismo garante, de conformidad con lo previsto en los artículos 6° Apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3° fracción XVI, 37, 42, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15 fracciones II, IV, XV y XVII, 21 fracción I, 26 fracciones I y XII, 47, 48, 49, 50 primer párrafo y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como el artículo 11 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican el artículo cuarto, noveno, el artículo décimo, el artículo décimo tercero, el artículo décimo séptimo, el artículo vigésimo, el artículo vigésimo primero, el artículo vigésimo segundo, el artículo vigésimo tercero, el artículo vigésimo sexto primer párrafo, el artículo vigésimo séptimo, el artículo vigésimo noveno, el artículo trigésimo el segundo párrafo, el artículo trigésimo segundo, todo lo anterior de los **Lineamientos que establecen el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicarse en los Portales de Internet de cada Sujeto Obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I De las Generalidades

PRIMERO...

CAPÍTULO II**De las Bases y Principios del Procedimiento**

SEGUNDO...

TERCERO...

CUARTO. Las verificaciones se realizarán de manera virtual a los portales de Internet de los sujetos obligados y en la PNT, las cuales serán realizadas por la **Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación**, a través del **Departamento de Evaluación a la Información Pública**.

QUINTO...

SEXTO...

SÉPTIMO...

CAPÍTULO III**Del Procedimiento de Verificación de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia**

OCTAVO...

NOVENO. Una vez notificado el inicio de las verificaciones, la **Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación**, a través del **Departamento de Evaluación a la Información Pública**, verificará el contenido de las obligaciones de transparencia que difundan y actualicen los sujetos obligados, tanto en su portal de Internet como en la PNT, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley General.

DÉCIMO. El **Departamento de Evaluación a la Información Pública** calificará el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por cada uno de los sujetos obligados, mismo que plasmará en las memorias técnicas que al efecto se establezca.

DECIMO PRIMERO...

DECIMO SEGUNDO...

DÉCIMO TERCERO. El **Departamento de Evaluación a la Información Pública** verificará que las obligaciones de transparencia reúnan los elementos que por normatividad debe cumplir, para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, en términos del artículo 48 de la LTAIPEAM.

DÉCIMO CUARTO...

DÉCIMO QUINTO...

DÉCIMO SEXTO...

DÉCIMO SÉPTIMO. Para el caso de que durante el período de actualización que corresponda a cada una de las obligaciones de transparencia no se haya generado información, se deberán fundar y motivar los supuestos por los cuales no aplica una obligación o no se ha presentado el supuesto, debiendo considerar los siguientes aspectos: 1. El texto debe ser claro y referirse explícitamente al tema o dato que se está justificando, es decir, el rubro de la obligación de transparencia que se trate. 2. En el texto de las notas publicadas por el sujeto obligado no deben hacer referencia a "criterios", sino al campo o dato preciso, para que sea absolutamente claro para la persona que consulte la información y no conoce los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y demás normatividad aplicable. 3. El sujeto obligado debe especificar claramente, cuando corresponda, la base jurídica mediante la cual se determina que no genera tal información, lo cual involucra el nombre completo y correcto de la(s) normatividad(es), artículo, fracción, inciso, numeral, etcétera; o en su caso los motivos o razones por las cuales no se está publicando.

DÉCIMO OCTAVO...

DÉCIMO NOVENO...

VIGÉSIMO. Las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia se llevarán a cabo conforme a los procedimientos y metodología de evaluación que para el efecto la **Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación** se establezcan dentro del Programa Anual respectivo.

Los resultados de la verificación serán consignados en los formatos y/o herramienta informática que para tal efecto se adecuen por parte de la **Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos**.

VIGÉSIMO PRIMERO. Concluido el proceso de verificación, la **Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación** elaborará las propuestas de dictamen de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado evaluado, a efecto de que sean sometidos a consideración del Pleno del ITEA para su aprobación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Posterior a la aprobación del Pleno, el **Departamento de Evaluación a la Información Pública** será el área encargada de notificar el dictamen correspondiente a los sujetos obligados.

VIGÉSIMO TERCERO. En los proyectos de dictámenes de incumplimiento, la **Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación**, en coadyuvancia con el **Departamento de Evaluación a la Información Pública** formularán los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, así como los términos en los que los sujetos obligados deberán atender y subsanar las inconsistencias detectadas.

Asimismo, se indicará claramente la(s) inconsistencia(s) que da(n) lugar al incumplimiento detectado.

En los proyectos de dictámenes que se considere que los sujetos obligados cumplen con sus obligaciones de transparencia, la **Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación** formulará un proyecto de dictamen en tal sentido.

VIGÉSIMO CUARTO...

VIGÉSIMO QUINTO...

VIGÉSIMO SEXTO. La **Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación**, a través del **Departamento de Evaluación a la Información Pública**, realizará el análisis de los elementos aportados por el sujeto obligado y verificará que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento.

...

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Una vez recibido el informe de cumplimiento y, en su caso, complementario, por parte del sujeto obligado, el **Departamento de Evaluación a la Información Pública** verificará el cumplimiento de la omisión motivo de la observación, debiendo emitir la **Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación** un acuerdo de cumplimiento o incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del plazo otorgado para cumplir con la resolución o a partir de la fecha en que se reciba el informe. Dicho acuerdo deberá ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, dentro de los siguientes cinco días siguientes a su emisión.

VIGÉSIMO OCTAVO ...

VIGÉSIMO NOVENO. Transcurridos los plazos señalados en el Lineamiento anterior, el **Departamento de Evaluación a la Información Pública** verificará que se haya atendido adecuadamente y, en su caso, la **Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación** deberá emitir un acuerdo de cumplimiento o incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del plazo otorgado para cumplir o a partir de la fecha en que se reciba el informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado. Dicho acuerdo deberá ser remitido a consideración del Pleno, para su aprobación, dentro de los siguientes cinco días.

TRIGÉSIMO...

Para el caso de que el acuerdo sea de incumplimiento, total o parcialmente en la forma y términos establecidos, la **Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación** deberá elaborar un proyecto de acuerdo de incumplimiento, a través del cual propondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno para su aprobación.

TRIGÉSIMO PRIMERO...

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Una vez aprobada la resolución por el Pleno del ITEA, el **Departamento de Evaluación a la Información Pública** será la responsable de notificar, dar seguimiento y ejecutar el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno.

TRIGÉSIMO TERCERO...

TRIGÉSIMO CUARTO...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, se realicen las acciones para publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Los Comisionados y al Secretario Ejecutivo firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LIC. MARCOS JAVIER TACHUIN RUBALCAVA.
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ.
COMISIONADA**

**LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO**

**LIC. VÍCTOR HUGO MELÉNDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO GENERAL 016/2021 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes señala que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA) es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, el cual rige su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

2. Que en el artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Ley Estatal) se establecen los objetivos de la misma, entre los que se encuentran el establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
3. Que el artículo 11 de la Ley Estatal prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.
4. Que, de conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley Estatal, los sujetos obligados se incorporarán a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en términos de los lineamientos que al respecto establezca el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT).
5. Que el artículo 61 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) instituye que los lineamientos técnicos que emita el SNT establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable. Mismos que contemplarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia el Título Quinto de la misma Ley por parte de los sujetos obligados.
6. Que el artículo 63 de la Ley General prevé que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en el Título Quinto de dicha Ley General; y que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley General.
7. Que el último párrafo del artículo 65 de la Ley General dispone que se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos por parte del SNT.
8. Que el artículo 85 de la Ley General señala que los organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley General y demás disposiciones aplicables.
9. Que el artículo 86 de la Ley General establece que las acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la PNT, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.
10. Que el artículo 87 de la Ley General prevé que la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.
11. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, los miembros que conforman el SNT, emitieron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Dichos Lineamientos fueron modificados por última vez mediante acuerdo CONAIP/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte y que fuese publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintiocho de diciembre del mencionado año.
12. Que de conformidad con el Artículo 48 de la Ley Estatal, los formatos de publicación de la información deberán ser acordes a los lineamientos técnicos emitidos por el SNT para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

13. Que el Artículo 50 de la Ley Estatal establece que el ITEA, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los Sujetos Obligados den a las disposiciones previstas en la Ley General y en el presente ordenamiento. Asimismo, señala que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley General y demás disposiciones aplicables.
14. Que de conformidad con el Artículo 68 de la Ley Estatal, el ITEA verificará que los Sujetos Obligados cumplan con las obligaciones de transparencia establecidas en los Artículos 55 a 67 de esta Ley y demás disposiciones aplicables; asimismo, establece que la verificación de las obligaciones de transparencia, así como el procedimiento que al respecto se debe seguir, se ajustará a lo previsto en los Capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo previsto en los artículos 6° Apartado A y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3° fracción XVI, 37, 42, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15 fracciones II, IV, XV y XVII, 21 fracción I, 26 fracciones I y XII, 47, 48, 49, 50 primer párrafo y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como el artículo 11 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se aprueba el Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2021, para quedar como sigue:*

**PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Objetivo General.

Establecer las acciones de verificación que llevará a cabo el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en 2021 para comprobar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 55 al 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en los Criterios de Contenido, Confiabilidad, Actualización y Formato de las Obligaciones de Transparencia Adicionales en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2. Objetivos Específicos.

El Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, correspondiente al Ejercicio 2021, tiene como objetivos:

- a) Brindar certeza a los actores involucrados respecto del procedimiento para verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia.
- b) Definir las dimensiones que serán objeto de verificación.
- c) Establecer tipo, alcance y número de verificaciones a realizar durante el ejercicio 2021.
- d) Publicitar el cronograma de acciones a desarrollar durante el proceso de verificación correspondiente al ejercicio 2021.
- e) Establecer directrices para el análisis de resultados.

3. Glosario.

Para el contenido del presente Programa Anual, se entenderá por:

- a) **Acciones de verificación:** Son los procedimientos mediante los cuales el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes comprueba y evalúa el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del ámbito estatal, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- b) **Acuerdo Estatal:** Acuerdo mediante el cual se establecen los formatos para la publicación de las obligaciones de transparencia adicionales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- c) **Departamento de Evaluación a la Información Pública:** El área adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, que en términos de lo dispuesto en el artículo 99 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes es responsable de realizar los procedimientos de verificación virtual para vigilar el cumplimiento en la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.
- d) **Días hábiles:** Todos los días del año, con excepción de los sábados, domingos y aquellos señalados en el Calendario de Labores correspondiente que emita el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.
- e) **Dimensiones de la transparencia:** Obligaciones para los sujetos obligados comprendidas en los artículos 70 al 83 de la Ley General; y 55 al 67 de la Ley Estatal.
- f) **Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación:** Es el área que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 fracciones XX, XXI y XXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia es responsable de elaborar y presentar al secretario ejecutivo los dictámenes, acuerdos, informes y demás documentos generados con motivo de los procedimientos de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a efecto de que sean remitidos al Pleno, dar trámite a los procedimientos administrativos sancionatorios por evaluación y proponer al Pleno la imposición de las medidas de apremio y/o sanciones derivadas de los procedimientos de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- g) **ITEA:** Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.
- h) **Ley Estatal:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- i) **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- j) **Lineamientos de Verificación:** Lineamientos que establecen el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicarse en los portales de Internet de cada Sujeto Obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en sesión ordinaria con fecha 24 de mayo de 2017, y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de mayo de 2017, así como sus reformas.
- k) **Lineamientos Técnicos Generales:** Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya última reforma fue publicada el veintiocho de diciembre de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación.
- l) **Memorias técnicas:** Medio que se empleará para documentar el proceso de verificación de obligaciones de transparencia, mismas que contendrán, además del resultado obtenido, las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos conducentes.

- m) **Obligaciones comunes:** Son aquellas establecidas en las cuarenta y ocho fracciones y último párrafo del artículo 70 de la Ley General; y en las cuarenta y nueve fracciones y último párrafo del artículo 55 de la Ley Estatal.
- n) **Obligaciones específicas:** Son aquellas correspondientes a la información que generan sólo determinados sujetos obligados a partir de su naturaleza jurídica, atribuciones, facultades y/o su objeto social, establecidas en los artículos 71 al 83 de la Ley General, y 56 a 67 de la Ley Estatal.
- o) **Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información previsto en el Título Quinto de la Ley General, y en el Título Quinto de la Ley Estatal.
- p) **Padrón:** El Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicado en la Cuarta Sección del Periódico Oficial de Estado de Aguascalientes en fecha quince de marzo de dos mil veintiuno.
- q) **PASPE:** Procedimiento Administrativo Sancionador por Evaluación.
- r) **Personal verificador:** Servidores Públicos adscritos al ITEA que por designación del Pleno coadyuvan en los ejercicios de verificación de cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del ámbito estatal mediante la práctica de las revisiones virtuales a los Portales de Transparencia, a decir: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y/o sitios institucionales.
- s) **Pleno:** Máximo Órgano de Dirección del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, conformado por tres Comisionados.
- t) **PNT:** Plataforma Nacional de Transparencia.
- u) **Portales de Internet o Portales Institucionales:** Sistemas autorizados para la publicación de la información correspondiente a las obligaciones comunes y específicas por parte de los sujetos obligados.
- v) **Programa Anual:** Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, correspondiente al Ejercicio 2021.
- w) **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, repositorio de la información pública que generan, poseen o administran todos los sujetos obligados del ámbito nacional.
- x) **SNT:** Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- y) **Sujeto obligado:** En términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Estatal es cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.
- z) **Tabla de actualización y conservación de la información:** Documento que contiene el período de actualización y la conservación de la información de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet y en el SIPOT.
- aa) **Tabla de aplicabilidad:** Documento donde constan las obligaciones de transparencia, comunes y específicas, que aplican a cada sujeto obligado de conformidad con la información que genera, en atención a sus facultades, atribuciones y objeto social.
- bb) **Verificación censal:** Modalidad de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados que se realiza a la totalidad de estos.

4. Alcance.

Aplica para todos los sujetos obligados del ámbito estatal

5. Fundamento Jurídico.

Artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General; 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 68 de la Ley Estatal; 75 fracciones IV y XII, así como 95 fracciones XI, XX, XXI y XXII, 99 fracciones VI, VII, VIII y XII del Reglamento Interior del ITEA; Lineamiento Décimo Primero Fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales; y los Lineamientos de Verificación.

6. Competencia.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 fracciones XI, XX, XXI y XXII, así como 99 fracciones VI, VII, VIII y XII del Reglamento Interior del ITEA.

7. Acciones de verificación.

Para el ejercicio 2021, el ITEA llevará a cabo acciones de verificación con carácter oficioso, a efecto de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal, así como dar un seguimiento adecuado a todos aquellos que no cumplan con un índice global de cumplimiento de cien puntos.

8. Sistemas sujetos a verificación.

Las verificaciones se realizarán de manera virtual a los portales de transparencia de los sujetos obligados, a decir: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia dentro de la PNT y/o sitios institucionales.

El criterio por utilizar será el siguiente:

- a) Para todos los sujetos obligados, se revisará la información publicada en la sección de transparencia del portal de Internet y/o mediante el SIPOT.
- b) Si la sección de transparencia inserta en la página de Internet del sujeto obligado, remite al SIPOT, el resultado de la evaluación será el que éste arroje.
- c) En caso de que no exista hipervínculo al SIPOT en la sección de transparencia del portal de Internet de los sujetos obligados, se verificará, cualquiera de los dos sistemas (portal institucional o SIPOT) o ambos, en el entendido de que, si la verificación se lleva a cabo sobre ambas plataformas o sistemas, el resultado de la evaluación será un promedio simple de la puntuación obtenida en los dos sistemas verificados.

9. Elementos por verificar.

El Departamento de Evaluación a la Información Pública verificará que las obligaciones de transparencia reúnan los elementos que por normatividad debe cumplir, para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, en términos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Estatal.

Además de lo señalado en el párrafo que antecede, de manera específica, se analizará que la información cumpla con lo siguiente:

- a) Se encuentre en términos de los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en la demás normatividad aplicable;
- b) Cubra los criterios establecidos en los formatos oficiales para cada una de las obligaciones;
- c) Abarque el período de actualización señalado;
- d) Se encuentre actualizada a la fecha que establezcan las normatividades;
- e) Se encuentre conservada la información en los términos de ley;
- f) Publicación de la información en el portal de Internet de cada sujeto obligado y en el SIPOT;

- g) Fundar y motivar los supuestos por los cuales no aplica una obligación o no se ha presentado el supuesto, debiendo considerar los siguientes aspectos: 1. El texto debe ser claro y referirse explícitamente al tema o dato que se está justificando, es decir, el rubro de la obligación de transparencia que se trate. 2. En el texto de las notas publicadas por el sujeto obligado no deben hacer referencia a "criterios", sino al campo o dato preciso, para que sea absolutamente claro para la persona que consulte la información y no conoce los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y demás normatividad aplicable. 3. El sujeto obligado debe especificar claramente, cuando corresponda, la base jurídica mediante la cual se determina que no genera tal información, lo cual involucra el nombre completo y correcto de la(s) normatividad(es), artículo, fracción, inciso, numeral, etcétera; o en su caso los motivos o razones por las cuales no se está publicando.
- h) Las demás que se desprendan de las normatividades aplicables.

10. Áreas Responsables.

- a) **Pleno.** Aprobar los acuerdos de cumplimiento o incumplimiento correspondientes.
- b) **Comisionado Presidente.** Firmar todos los oficios de notificación que deban realizarse a los sujetos obligados.
- c) **Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación.**
- c.1) Elaborar, en coadyuvancia con el Departamento de Evaluación a la Información Pública, los dictámenes, informes y documentos generados con motivo del procedimiento de verificación.
- c.2) Presentar al Secretario Ejecutivo los dictámenes de cumplimiento o incumplimiento que correspondan, para que sean sometidos a la aprobación del Pleno.
- c.3) Sustanciar el Procedimiento Administrativo Sancionador por Evaluación.
- c.4) Proponer al Pleno la imposición de las medidas de apremio y/o sanciones derivadas de los procedimientos de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- c.5) Recabar la firma del Comisionado Presidente, respecto de los oficios que deban ser notificados personalmente a las partes y remitir al Departamento de Evaluación a la Información Pública los documentos debidamente firmados para la prosecución del procedimiento.
- d) **Departamento de Evaluación a la Información Pública**
- d.1.) Llevar a cabo las etapas del procedimiento de verificación.
- d.2.) Coadyuvar con la sustanciación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Evaluación.
- e) **Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos.** Configurar y/o adecuar las memorias técnicas requeridas como herramientas de evaluación.
- f) **Notificador.**
- f.1.) Llevar a cabo la entrega del documento sujeto a notificación, apersonándose en el domicilio que se señale para tales efectos.
- f.2.) Entregar el acuse correspondiente al Departamento de Evaluación a la Información Pública para su anexo al expediente respectivo.
- g) **Personal verificador.** Coadyuvar con el Departamento de Evaluación a la Información Pública en la verificación y emisión de memorias técnicas de evaluación.

11. Tipos de Verificación.

Durante el año 2021 se realizarán dos ejercicios de verificación con efectos vinculantes, de la siguiente manera:

1° **Verificación censal:** Del doce de abril al nueve de julio de dos mil veintiuno, revisándose la información actualizada al primer trimestre 2021, de conformidad con los periodos de actualización estipulados en las tablas de actualización y conservación de la información vigentes.

2° **Verificación censal:** Del seis de septiembre al diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, en la cual se habrá de verificar la información actualizada al segundo trimestre 2021, de conformidad con los periodos de actualización estipulados en las tablas de actualización y conservación de la información vigentes.

Nota: Las fechas plasmadas con anterioridad comprenden de la fecha de notificación del inicio de la evaluación a la fecha en que, como máximo podrá sesionar el Pleno a fin de aprobar de los resultados de la evaluación.

Lo anterior, sin perjuicio que, en ejercicio de la facultad señalada en el artículo 11 fracción XLVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes el Pleno determine llevar a cabo las verificaciones censales o muestrales extraordinarias que considere necesarias, mismas que se sujetarán a los criterios establecidos en el presente Programa Anual.

12. Procedimientos.

- a) Del 12 al 16 de abril, tratándose del primer ejercicio de verificación, y del 6 al 10 de septiembre, para el segundo ejercicio, se notificará a los sujetos obligados el inicio de verificación, a través de oficio, el cual contendrá, por lo menos, la fecha de realización de la evaluación, el o los periodos que comprenderá la evaluación, la actualización de la información y los criterios a verificar.
- b) Para el caso de la notificación por escrito, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, firmará el oficio de inicio de verificación, mismo que será elaborado por el Departamento de Evaluación a la Información Pública, área que una vez firmado el oficio lo remitirá al Notificador, a efecto de que lleve a cabo la diligencia correspondiente. Cabe señalar que dicho escrito será dirigido al Titular del Sujeto Obligado, a decir: Secretario (a), Director (a), Presidente, etc., con copia para el responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de conformidad con el último nombramiento remitido al ITEA.
- c) Dentro de la semana previa a aquella en que habrá de practicarse la notificación del inicio de evaluación a los sujetos obligados, cuyos periodos han sido mencionados en el inciso a), el Pleno designará a los (as) verificadores que podrán coadyuvar en cada uno de los ejercicios de verificación, en el entendido que dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes para los efectos legales conducentes. El Departamento de Evaluación a la Información Pública realizará la asignación de sujetos obligados entre el personal verificador, a fin de llevar a cabo el proceso de evaluación correspondiente.
- d) Del 03 de mayo al 18 de junio, tratándose del primer ejercicio de verificación, y del 13 de septiembre al 29 de octubre, tratándose del segundo ejercicio, el Departamento de Evaluación a la Información Pública, así como las y los verificadores autorizados, llevarán a cabo la evaluación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia contenida en los portales de Internet y/o en el SIPOT (revisión virtual), calificando el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por cada uno de los sujetos obligados, mismo que plasmará en las memorias técnicas que al efecto se establezcan. Ante incumplimientos totales o parciales se usarán dos códigos: "0" y "0.5", respectivamente. Cuando se encuentre cumplimiento de las obligaciones se asentará con el código "1".
- e) Se registrarán las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos dentro de la memoria técnica para que los sujetos obligados estén en condiciones de subsanar incumplimientos totales o parciales, destacando que los resultados no se expresarán en calificaciones numéricas sino en términos de porcentajes de obligaciones cumplidas.
- f) Concluidos las revisiones virtuales, los días 18 de junio y 29 de octubre, para el primero y segundo ejercicio, respectivamente, el personal verificador remitirá las memorias técnicas correspondientes al Departamento de Evaluación a la Información Pública, a efecto de que, en conjunto con la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación sean validados dichos instrumentos de evaluación.

Posteriormente, durante el periodo comprendido del 21 de junio al 2 de julio, para el primer ejercicio, y del 1 al 12 de noviembre, para el segundo ejercicio, se elaborarán los dictámenes de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado evaluado, las que serán remitidas a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección de Asuntos

Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación con el fin de ser sometidas a consideración del Pleno para su aprobación. Una vez aprobados los proyectos, el Departamento de Evaluación a la Información Pública dará el trámite correspondiente.

- g) Tratándose de dictámenes de incumplimiento, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación, en coadyuvancia con el Departamento de Evaluación a la Información Pública, formularán los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, así como los términos en los que los sujetos obligados deberán atender y subsanar las inconsistencias detectadas y, en su caso, los apercibimientos de imposición de medidas de apremio conducentes. Asimismo, se indicará claramente la (s) inconsistencia (s) que da (n) lugar al incumplimiento detectado.
- h) Los dictámenes aprobados, sean de cumplimiento o incumplimiento, serán publicados en el portal de Internet del ITEA.
- i) En caso de que el dictamen sea de cumplimiento, se llevará a cabo el archivo definitivo.
- j) En caso de que se determine incumplimiento total o parcial por parte de algún sujeto obligado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación dará trámite a un Procedimiento Administrativo Sancionador por Evaluación, debiendo el Departamento de Evaluación a la Información Pública, coadyuvar en la sustanciación de éste, el que se registrará con el número que corresponda en el Libro de Gobierno, dando cauce legal al Procedimiento.
- k) Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Evaluación a la Información Pública notificará de manera personal el dictamen y anexos correspondientes (memoria técnica en disco compacto que contenga los requerimientos, observaciones y/o recomendaciones derivados de la evaluación y copias certificadas del acuerdo plenario mediante el cual se aprobó el dictamen respectivo) al titular del sujeto obligado, a decir: Secretario (a), Director (a), Presidente (a), etc. y al responsable de la Unidad de Transparencia, dentro de los tres días hábiles posteriores a la aprobación de éste. Cabe mencionar que éste último tendrá la obligación de notificar por escrito, dentro del día hábil siguiente a que recibió la notificación, a las y los servidores públicos, miembros o integrantes del sujeto obligado que por normatividad sean los responsables de la publicación y actualización de las fracciones y/o formatos con porcentaje inferior al cien por ciento (100%), considerándose como tal a aquellos (as) que conforme al reglamento interior, ley orgánica, estatuto o normatividad equivalente tengan entre sus facultades y atribuciones generar, poseer o administrar la información objeto de observación. A efecto de constatar el debido despacho de las notificaciones por parte del Titular de la Unidad de Transparencia, éste deberá rendir, dentro de los tres días hábiles siguientes a que recibió la notificación, un informe detallado dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación, al cual acompañará las constancias de notificación respectivas, las que por lo menos deberán contener: Nombre completo y cargo del responsable, nombre completo y cargo del superior jerárquico del responsable, fracción (es) o formato (s) a su cargo, el señalamiento explícito del requerimiento efectuado indicando las inconsistencias que debe corregir o subsanar, el término otorgado para ello, apercibimiento de imposición de medida de apremio en caso de incumplimiento, la fecha de recibido y firma de enterado del responsable.
- l) El sujeto obligado, **por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia**, dentro del término de veinte días hábiles presentará ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación del ITEA un informe acompañado de las pruebas que considere necesarias, respecto al estado de cumplimiento del dictamen, en el entendido que, de no presentar dicho escrito y probanzas en el término establecido, se tendrá por perdido su derecho y se le tendrá en situación de cumplimiento/incumplimiento, previa la revisión que se lleve a cabo al portal de internet del sujeto obligado y/o en el apartado respectivo dentro del SIPOT, **continuando, en su caso, con el trámite del procedimiento.**
- m) Una vez recibido el informe por parte del sujeto obligado o transcurrido el término para ello, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública, realizará el análisis de los elementos aportados por el sujeto obligado y verificará que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento, esto mediante la revisión virtual del portal de internet en el que el sujeto obligado publique sus obligaciones de transparencia y/o en el apartado correspondiente dentro del SIPOT.
- n) De considerarlo pertinente, podrán solicitar al sujeto obligado un informe complementario que le permita contar con los elementos para llevar a cabo la verificación de cumplimiento del dictamen. El titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación firmará el oficio de requerimiento de informe complementario, para lo cual, el Departamento de Evaluación a la Información Pública elaborará el oficio correspondiente y una vez firmado procederá a su notificación,

en términos de lo dispuesto en el inciso k). El sujeto obligado, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, deberá presentar su informe complementario en un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.

- o) Una vez recibido el informe de cumplimiento, y/o, en su caso, complementario, o bien, transcurrido el término para ello, el Departamento de Evaluación a la Información Pública, verificará, mediante la revisión virtual, el cumplimiento de las omisiones que fueron motivo de observación, debiendo emitir un proyecto de acuerdo de cumplimiento o incumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores. Dicho acuerdo deberá ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, dentro de los cinco días siguientes a su emisión, esto a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación y una vez aprobado, el Departamento de Evaluación a la Información Pública deberá llevar a cabo los trámites a que haya lugar.
- p) En caso de que el dictamen sea de cumplimiento, se llevará a cabo el archivo definitivo, haciéndolo del conocimiento del sujeto obligado mediante la notificación correspondiente.
- q) En el caso de que el acuerdo determine que el sujeto obligado ha incumplido total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones y/u observaciones contenidos en el dictamen inicial y sus anexos, dentro del término de tres días hábiles siguientes a su aprobación, se notificará por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia al superior jerárquico del servidor público y/o miembro de sindicato, partido político o persona física o moral responsable de dar cumplimiento al dictamen y sus anexos, para que, dentro del término de cinco días hábiles, se dé cumplimiento. Lo anterior, en el entendido de que el Titular de la Unidad de Transparencia deberá efectuar las notificaciones a los superiores jerárquicos al día hábil siguiente a aquel en que se le hizo llegar, teniendo la obligación de remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación del ITEA las constancias de notificación a los superiores jerárquicos en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a que fueron realizadas éstas. Las constancias referidas por lo menos deberán contener: Nombre completo y cargo del superior jerárquico, fracción (es) o formato (s) a su cargo, el señalamiento explícito del requerimiento indicando las inconsistencias que debe corregir o subsanar, el término otorgado para el efecto, el apercibimiento efectuado por el organismo garante en caso de incumplimiento, fecha de recibido y firma de enterado del superior jerárquico.

La notificación correspondiente al Titular de la Unidad de Transparencia se realizará de manera personal a través del Notificador.

- r) Dentro del mismo término de cinco días hábiles otorgado en el inciso q), el titular del área responsable de dar cumplimiento al dictamen o a parte del mismo, deberá informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación del ITEA sobre el cumplimiento total, anexando las probanzas que acrediten su dicho, pudiendo ser, entre otras, los comprobantes de procesamiento emitidos por el SIPOT, impresiones de pantallas a los portales de internet y/o PNT, oficios de gestión internos, etc.
- s) Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior o habiendo sido presentado el informe de cumplimiento, el Departamento de Evaluación a la Información Pública verificará que se hayan atendido adecuadamente los requerimientos y deberá emitir un proyecto de acuerdo de cumplimiento o incumplimiento, según corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes, mismo que remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación para que sea sometido a la aprobación del Pleno dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión.
- t) En caso de que el acuerdo que se apruebe sea de cumplimiento, se concluirá el expediente, debiendo notificarse al sujeto obligado.
- u) Para el caso de que el acuerdo sea de incumplimiento total o parcial, en la forma y términos establecidos, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación deberá elaborar un proyecto de acuerdo de incumplimiento, a través del cual propondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, debiendo remitirlo a la Secretaría Ejecutiva, quien lo someterá a consideración del Pleno para su aprobación.
- v) El Pleno determinará las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes en los casos en que el sujeto obligado incumpla total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes de incumplimiento de obligaciones de transparencia.
- w) La imposición de medidas de apremio y sanciones atenderá a lo establecido en el Título Noveno de la Ley Estatal.
- x) Una vez aprobada la resolución por el Pleno, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública será la

responsable de notificar, dar seguimiento y ejecutar el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno.

y) Se informará al Pleno acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas en materia de verificación de las obligaciones de transparencia.

13. Cronograma.

ACTIVIDAD	MESES											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capacitación de verificadores												
Notificación de inicio												
Etapas de verificaciones												
Remisión de memorias técnicas												
Emisión de dictámenes de cumplimiento o incumplimiento												
Aprobación de dictámenes												
Publicación de resultados												
Procedimiento Administrativo Sancionador por Evaluación												

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2021 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Evaluación del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, se realicen las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2021, así como diligenciar la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos para que sea publicado el presente acuerdo en el sitio institucional del ITEA. Asimismo, a la Dirección de Difusión del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, a efecto de realizar las gestiones necesarias para que el presente Programa Anual de Verificación, correspondiente al ejercicio 2020 se publique en las redes sociales oficiales del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes y se difunda entre los medios de comunicación del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTO. Se instruye al Departamento de Evaluación a la Información Pública, notifique a los sujetos obligados del Estado y sus Municipios el presente Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Ámbito Estatal, correspondiente al Ejercicio 2021, una vez que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. El Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, conocerá e interpretará las disposiciones que se susciten con motivo de la aplicación del presente Programa Anual de Verificación, correspondiente al ejercicio 2021, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así lo acordó, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Los Comisionados y al Secretario Ejecutivo firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUIN RUBALCAVA.
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ.
COMISIONADA**

**LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO**

**LIC. VÍCTOR HUGO MELÉNDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO**



ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER EJECUTIVO		
		Pág.
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:		
Aviso Público del inicio al proceso de Evaluación y Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2040.		2
Resumen Ejecutivo del Programa de Manejo del Area Natural Protegida "COBOS".		3
Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2021.....		12
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:		
Proyecto Apoyo Alimentario a Familias.		15
Reglas de Operación para el Programa Impulso al Comercio.....		17
Proyecto Despensas.		19
Reglas de Operación para el Programa Pequeños Comerciantes.....		20
Reglas de Operación para el Programa Block.....		22
Proyecto Pintura para Fachadas.		24
Reglas de Operación del Proyecto Calentadores Solares.....		25
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:		
Reforma de los artículos 5º y 10 y la adición del artículo 5 bis del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes.....		27
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL		
Amonestaciones Públicas.		28
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		
Acuerdo del 01 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueba el Listado de Secciones que por sus características y/o problemáticas requieren de estrategias diferenciadas (SED). (A08/INE/AGS/CD01/19-03-2021).....		32
Acuerdo del 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueba la Acreditación de las y los Ciudadanos que presentaron solicitud para actuar como Observadoras u Observadores Electorales en el Proceso Electoral Federal y Local 2020-2021. (A09/INE/AGS/CD02/24-02-21).		33
Acuerdo del 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueba la Lista que contiene el número y ubicación de las Casillas Especiales y, en su caso, Extraordinarias, que se instalarán para la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021. (A10/INE/AGS/CD02/16-03-2021).		35

	Pág.
Acuerdo del 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueba la Acreditación de las y los Ciudadanos que presentaron solicitud para actuar como Observadoras u Observadores Electorales en el Proceso Electoral Federal y Local 2020-2021. (A11/INE/AGS/CD02/16-03-2021).	36
Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación de la ciudadanía que presentó solicitud para participar como Observadora Electoral, en el Proceso Electoral 2020-2021. (A11/INE/AGS/CD03/22-03-2021)..	38
Acuerdo del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se adiciona el listado de Secciones con Estrategias Diferenciadas (SED), para el Proceso Electoral 2020-2021. (A12/INE/AGS/CD03/22-03-2021).	39
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Acuerdo General 012/2021 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados en el Estado, correspondientes al Ejercicio dos mil veintiuno..	51
Anexo único del Acuerdo General 012/2021.	53
Acuerdo General 013/2021 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se modifican los criterios de contenido, confiabilidad, actualización y formato de las Obligaciones de Transparencia Adicionales en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	73
Anexo único del Acuerdo General 013/2021.	75
Acuerdo General 014/2021 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se modifican los anexos marcados con los números 1, 7, 11, 13 y 15 de las Tablas de Actualización y Conservación de la Información Publicadas en fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.	78
Anexo único del Acuerdo General 014/2021.	81
Acuerdo General 015/2021 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueban las modificaciones a los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicarse en los portales de internet de cada sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	99
Acuerdo General 016/2021 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal, correspondiente al Ejercicio 2021.	103

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 867.00; número suelto \$ 41.00; atrasado \$ 49.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 716.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,005.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.